



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ

**IMPACTO DE LAS INCIDENCIAS
AL DECRETO CONSTITUCIONAL
DEL PAGO DE ANTICIPOS DE
IVA-ISLR DEL CONTRIBUYENTE
ESPECIAL PROLLAVE C.A.**

Autora: Sandra Carrillo

Urb. Yuma II, calle N° 3. Municipio San Diego
Teléfono: (0241) 8714240 (master) – Fax: (0241) 8712394



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA CONTADURÍA PÚBLICA
CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA**

**IMPACTO DE LAS INCIDENCIAS AL DECRETO CONSTITUCIONAL
DEL PAGO DE ANTICIPOS DE IVA-ISLR DEL CONTRIBUYENTE
ESPECIAL PROLLAVE C.A.**

Trabajo de Grado para optar al Título de
Licenciado en Contaduría Pública

Autora: Sandra Carrillo
C.I. V-13.205.433

Tutor(a): Lcdo. José Pérez

San Diego, Febrero del 2020



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA CONTADURÍA PÚBLICA
CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA**

ACTA DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Quienes suscriben, esta Acta José Pérez, de Cédula de Identidad No.V-8.624.179, en mi carácter de tutor de trabajo de grado presentado por la ciudadana Sandra Carrillo, portadora de la Cédula de Identidad N° V-13.205.433, deja constancia que el Trabajo de Grado titulado “**IMPACTO DE LAS INCIDENCIAS AL DECRETO CONSTITUCIONAL DEL PAGO DE ANTICIPOS DE IVA-ISLR DEL CONTRIBUYENTE ESPECIAL PROLLAVE C.A.**”, presentado como requisito parcial para optar al título de Licenciados en Contaduría Pública, ha sido revisado y, cumpliendo con los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En San Diego, febrero del año dos mil veinte (2020)

Tutor Académico

Lcdo. José Pérez

V-8.624.179

ÍNDICE GENERAL

	pp.
LISTA DE CUADROS	vii
LISTA DE FIGURAS	viii
LISTA DE GRÁFICOS	ix
LISTA DE TABLAS	x
DEDICATORIAS	xi
AGRADECIMIENTOS	xii
RESUMEN INFORMATIVO	xiii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO	
I EL PROBLEMA	
1.1. Planteamiento del Problema.	3
1.1.1 Formulación del Problema.	5
1.2. Objetivos de la Investigación.	6
1.2.1. Objetivo General	6
1.2.2. Objetivos Específicos	6
1.3. Justificación de la Investigación.	6
CAPÍTULO	
II MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de la Investigación.	8
2.2. Bases Teóricas.	11
2.3. Bases Legales.	14
2.4. Definición de Términos Básicos.	18
CAPÍTULO	
III METODOLOGÍA	
3.1. Tipo y Diseño de la Investigación.	19
3.2. Nivel de la Investigación.	20
3.3. Población y Muestra.	20
3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información	21
3.5. Técnica de Análisis	22
CAPÍTULO	
IV RESULTADOS	
4.1. Análisis de los Resultados	24
4.1.1 Diagnóstico.	24
4.1.2 Descripción de las normativas y el debido proceso establecido en el decreto constitucional.	39

4.1.3 Determinación del impacto de las incidencias.	49
CONCLUSIONES	pp. 50
RECOMENDACIONES	57
REFERERNCIAS	60
ANEXOS	63

LISTA DE CUADROS

CUADRO	pp.
1. Normativas y debido proceso del Decreto Constitucional (2018)	38
2. Normativas y debido proceso de la Providencia Administrativa SNAT/2018/0128.	42

LISTA DE FIGURAS

FIGURA	pp.
1. Calendario Mes de Septiembre 2018.	45
2. Calendario Mes de Octubre 2018.	45
3. Calendario Mes de Noviembre 2018.	45
4. Calendario Mes de Diciembre 2018.	45
5. Calendario Mes de Enero-Dic 2018. a) Impuesto al Valor agregado Providencia Administrativa SNAT/2015/0053	46
6. Calendario Mes de Enero-Dic 2018. b) Retenciones del Impuesto al Valor agregado. Providencia Administrativa SNAT/2015/0053. b.1) Practicadas entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive.	46
7. Calendario Mes de Enero-Dic 2018. b) Retenciones del Impuesto al Valor agregado. Providencia Administrativa SNAT/2015/0053. b.2 Practicadas entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive.	46
8. Calendario Mes de Enero-Dic 2018. c) Retenciones de Impuesto Sobre la Renta. Providencia Administrativa SNAT/2015/0053.	46
9. Calendario Tributario 2020. a) Declaración de IVA, Anticipos de IVA e ISLR, Retenciones de IVA. Providencia Administrativa SNAT/2019/00339 Gaceta 41.788 26/12/2019.	47
10. Calendario Tributario 2020. b) Retenciones de Impuesto Sobre la Renta.	49

LISTA DE GRÁFICOS

GRÁFICO	pp.
1. Registro de los impuestos y retenciones del IVA e ISLR.	25
2. Cálculo, registro y declaración de impuestos y retenciones del IVA e ISLR.	26
3. Proceso de declaración y registro del pago de impuestos y retenciones del IVA e ISLR.	27
4. Liquidez financiera de la empresa Prollave C.A.	
5. Falta de conectividad con la página electrónica de la Administración Tributaria (SENIAT).	28 29
6. Falta de liquidez financiera.	
7. Sanciones establecidas en el COT.	30
8. Capacidad de pago de los impuestos y retenciones del IVA e ISLR..	31
9. Financiamientos externos.	32
10. Planificación de pagos de las cuentas por pagar.	33
11. Implementación del Decreto Constitucional (2018).	34
12. Personal capacitado con respecto al Decreto Constitucional (2018)	35
13. Reestructuración de las actividades del personal.	36
14. Impacto del Decreto Constitucional (2018) en la gestión tributaria de la empresa Prollave C.A.	37 38

LISTA DE TABLA

TABLA	pp.
1. Registro de los impuestos y retenciones del IVA e ISLR.	25
2. Cálculo, registro y declaración de impuestos y retenciones del IVA e ISLR.	26
3. Proceso de declaración y registro del pago de impuestos y retenciones del IVA e ISLR.	27
4. Liquidez financiera de la empresa Prollave C.A.	28
5. Falta de conectividad con la página electrónica de la Administración Tributaria (SENIAT).	29
6. Falta de liquidez financiera.	
7. Sanciones establecidas en el COT.	30
8. Capacidad de pago de los impuestos y retenciones del IVA e ISLR.	31
9. Financiamientos externos.	32
10. Planificación de pagos de las cuentas por pagar.	33
11. Implementación del Decreto Constitucional (2018).	34
12. Personal capacitado con respecto al Decreto Constitucional (2018)	35
13. Reestructuración de las actividades del personal.	36
14. Impacto del Decreto Constitucional (2018) en la gestión tributaria de la empresa Prollave C.A.	37
	38

DEDICATORIA

A Dios todo poderoso por darme la fe y el don de la vida, por ayudarme a crecer espiritualmente, por darme salud, amor, un hogar y una familia a la que amo mucho.

A la santísima trinidad por iluminarme, guiarme, bendecirme, orientarme y acompañarme en toda las actividades que realicé durante mi carrera, y en cada momento de mi vida.

A mis padres Pedro Carrillo y María Veratriz Torres, por darme la vida, por cuidar de mí, porque con su amor y dedicación me enseñaron que en la vida hay que luchar para alcanzar los sueños.

A mi novio Donald Quintero por su apoyo, amor y dedicación en este camino que emprendí hasta lograr una de mis metas.

A mis hijos José G. Arbona y Katiuska A. Arbona porque fueron mi aliento, mi fuerza, mi inspiración para seguir adelante.

A todos muchísimas gracias. Los quiero

Sandra Carrillo.

AGRADECIMIENTO

A Dios todo poderoso por darme la fe y el don de la vida, por ayudarme a crecer espiritualmente, por darme salud, amor, un hogar y una familia a la que amo mucho.

A la santísima trinidad por iluminarme, guiarme, bendecirme, orientarme y acompañarme en toda las actividades que realicé durante mi carrera, y en cada momento de mi vida.

A la universidad José Antonio Páez, por abrirme sus puertas; ayudarme, formarme e inculcarme todo lo necesario para culminar esta carrera.

A la empresa Prollave C.A, por su guía y por la información suministrada para llevar a cabo la investigación.

A mis profesores por contribuir con mi formación personal, por su guía y apoyo, especialmente al Lic. José G. Pérez por ayudarme a encaminar estos meses de trabajo y por hacer de sus clases momentos agradables donde todo se convirtió en aprendizaje.

A mis compañeras de la Páez y amigas de siempre: Karlys López, Génesis Brito, Ivanni Medina, Luisa Caicedo y Nathaly Molina, por confiar en mí, brindándome su apoyo y amistad sincera, en esos momentos inolvidables y por compartir juntos tantos momentos de entusiasmo y alegría.

A todos muchísimas gracias.

Sandra Carrillo



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA CONTADURÍA PÚBLICA
CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA**

**IMPACTO DE LAS INCIDENCIAS AL DECRETO CONSTITUCIONAL
DEL PAGO DE ANTICIPOS DE IVA-ISLR DEL CONTRIBUYENTE
ESPECIAL PROLLAVE C.A.**

San Diego, febrero del 2020

Autora: Sandra Carrillo

Tutor: Lcdo. José Pérez

RESUMEN INFORMATIVO

El presente estudio tuvo como objetivo analizar el impacto de las incidencias al decreto constitucional del pago de anticipos del IVA-ISLR como apoyo al proceso de la gestión tributaria en la empresa Prollave C.A., calificada como contribuyente especial., con la finalidad de que la empresa pueda buscar financiamiento externo o tomar las medidas necesarias para poder minimizar sus riesgos de sufrir multas y sanciones al momento de una fiscalización, en el caso que no se cumpla con la declaración y pago oportuno de los impuestos antes señalados. En cuanto a la metodología que fue implementada corresponde a un estudio exploratorio con un diseño de campo y documental, a nivel descriptivo. La técnica aplicada, para la recolección de información de tipo primario, fue la encuesta, apoyada de un cuestionario como instrumento, comprendido de catorce (14) preguntas dicotómicas de respuestas con únicas alternativas si-no, que fue aplicado a una población y muestra representada por tres (03) trabajadores, relacionados a los procesos administrativos y contables del proceso de cálculo, registro, declaración y pago de los anticipos de IVA e ISLR. Los resultados obtenidos fueron analizados a través de la técnica de la estadística descriptiva para realizar el diagnóstico, los cuales servirán para desarrollar las siguientes fases metodológicas. Finalmente, se concluye, que el decreto constitucional, ha generado que las empresas tengan que dirigir una gran parte de las actividades del departamento de contabilidad e impuestos para la atención del cumplimiento de este decreto, y poder realizar la declaración y pago, de acuerdo al calendario tributario semanalmente de los anticipos de IVA e ISLR, así como destinando los recursos financieros necesarios, para poder minimizar el riesgo de sufrir multas y sanciones en mataría tributaria.

Descriptor: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto sobre la Renta, Decreto Constitucional del pago de anticipos de IVA e ISLR.

INTRODUCCIÓN

Siendo los impuestos uno de los principales ingresos que utiliza el estado para poder cubrir el gasto público, el estado ha calificado a un conjunto de empresas como contribuyentes especiales de retención, específicamente del IVA e ISLR, los cuales deben realizar oportunamente el pago de los mismo, donde cumplan con el Decreto Constitucional (2018), según la Gaceta Extraordinaria N° 6.396, del 21 de agosto del 2018, para anticipar el pago de tales impuestos semanalmente, así como de las retenciones, a tales efectos, el presente estudio tuvo como objetivo analizar el impacto de las incidencias al decreto constitucional del pago de anticipos del IVA-ISLR como apoyo al proceso de la gestión tributaria en la empresa Prollave C.A. calificada como contribuyente especial., con la finalidad de que la empresa pueda buscar financiamiento externo o tomar las medidas necesarias para poder fortalecer su liquidez financiera, y garantizar su cumplimiento.

En este sentido, la investigación se encontró estructurada en cinco (05) capítulos como sigue:

Capítulo I, El Problema: contiene la exposición de la situación problemática enmarcada en el planteamiento del problema, el establecimiento de los objetivos de la investigación, así como la justificación de la investigación.

Capítulo II, Marco Teórico: se refiere al marco teórico y está integrado por los antecedentes de la investigación, bases teóricas y definición de términos básicos.

Capítulo III, Marco Metodológico: se describen el tipo y nivel de investigación, las fases metodológicas de la investigación de acuerdo con los objetivos específicos.

Capítulo IV, Los Resultados: se establecen los resultados obtenidos en el desarrollo de las fases metodológicas, mediante la implementación de las estrategias e instrumentos utilizados, tabulados, graficados, analizados e interpretados.

Finalmente, las **Conclusiones y Recomendaciones** a las que llegó la autora en su investigación, en relación al impacto de las incidencias al decreto constitucional del pago de anticipos del IVA-ISLR como apoyo al proceso de la gestión tributaria en la empresa Prollave C.A.

Las **Referencias**: está constituido por la bibliografía de textos y las páginas

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del Problema

Cada día son más las empresas que buscan mantenerse en el mercado en el cual se encuentran inmersas, y establecen mecanismos que le permitan asegurar su operatividad en el tiempo, cumpliendo con las obligaciones tributarias generadas por la actividad de la organización, y minimizando el impacto de los factores externos que inciden en su funcionamiento, con el propósito de lograr sus objetivos organizacionales.

En Venezuela, las empresas se ven enfrentadas a los avances tecnológicos, la globalización, a las decisiones gubernamentales, y a los cambios socio-económicos, en el cual además de estar afectadas por una economía inestable inflacionaria, se enfrenta a las exigencias de las reformas de leyes en relación a tributos, los cuales su exigencia es obligatoria, y que su incumplimiento es penado con multas, sanciones, y hasta suspensión de sus actividades, tal es el caso, de los contribuyentes especiales de retención, quienes además de tener que realizar la declaración semanal de las retenciones de IVA e ISLR, están sometidos al pago anticipado de estos impuestos.

En este sentido, cabe señalar que en Venezuela existe una categoría diferenciada de contribuyentes denominada Sujetos Pasivos Especiales, la cual inicialmente se trató de una categoría reservada a grandes comercios e industrias, y que hoy día, debido al efecto inflacionario, que ha venido disminuyendo el poder adquisitivo del sistema monetario, e incrementando de manera acelerada los costos de los productos y servicios de la cesta básica, ha generado un incremento en el volumen de los precios de venta, calificando cualquier mediano o pequeño negocio, por parte de la Administración Tributaria representada por el SENIAT, como contribuyente especial, los cuales han declarado ingresos anuales o superiores de 120.000 UT si el

contribuyente está ubicado en la Región Capital o 30.000 UT si es en cualquier otra región del país.

Por su parte, en los últimos seis (6) meses debe tener al menos una declaración de IVA que refleje ingresos iguales o superiores a 10.000 UT ó 2.000 UT, en las regiones antes descritas, en este sentido, la designación depende de la actuación y criterios de la Administración Tributaria, dándose el caso de entidades que cumplan cualquiera de las condiciones previstas en la Providencia Administrativa N° 0685 sobre Sujetos Pasivos Especiales para ser calificadas.

En este mismo orden de ideas, ha sido aprobado un basamento legal, el cual es el Decreto Constituyente, mediante el cual se establece el Régimen Temporal de Pago de Anticipos de Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto Sobre la Renta (ISLR) para los Sujetos Pasivos Calificados como Especiales, que se dediquen a realizar actividad económica distinta de la explotación de minas, hidrocarburos y actividades conexas, y no sean perceptores de regalías derivadas de dichas explotaciones, el cual fue publicado en la Gaceta Extraordinaria N° 6.396 del 21 de agosto del año dos mil dieciocho (2.018).

En el Decreto Constitucional (2018), se establece en su artículo 6 que: “este anticipo se calculará sobre la base de los ingresos brutos obtenidos del periodo de imposición anterior en materia del impuesto al valor agregado, multiplicado por el porcentaje fijado”, por lo tanto, es necesario entender cómo funciona el nuevo régimen del IVA e ISLR. El periodo impositivo del IVA fue modificado y que ahora pasó de ser mensual a semanal, así como el del ISLR, donde se tomarán los ingresos brutos obtenidos de la semana anterior de acuerdo a la declaración del IVA, y el porcentaje fijado en el Decreto Constituyente, de acuerdo a la actividad económica del contribuyente.

Posteriormente, en fecha 27 de agosto de ese mismo año se publicó en la Gaceta Oficial N° 41.468 la Providencia Administrativa SNAT/2018/0128 que modifica el calendario para la declaración y pago de las obligaciones tributarias en el marco del Decreto Constituyente que establece el Régimen Temporal de Pago de

Anticipo del IVA e ISLR para los sujetos pasivos calificados como especiales, debido a ello, y al apresurado cambio que se han venido suscitando en el calendario de pago del IVA y la declaración del ISLR, se puede apreciar imposibilidad de declaraciones a través del portal fiscal (www.seniat.gob.ve) en el momento preciso y oportuno, que por ende, impide entre otras cosas el cumplimiento del artículo 155 numeral 5 del Código Orgánico Tributario, lo que trae como consecuencia, que el portal no emita el certificado de declaración, ni compromiso de pago, en muchas ocasiones no da la fecha de vencimiento lo que acarrea no cancelar en el momento oportuno.

Esto conlleva, a no estar al día y solvente con la declaración de los impuestos requeridos. Por lo tanto, se propone desarrollar la investigación sobre la empresa Prollave C.A., ubicada en vía a San Fernando de Apure, en Calabozo, Estado Guárico, calificada como contribuyente especial, con el objetivo de analizar el impacto de las incidencias al decreto constitucional del pago de anticipos del IVA e ISLR, con la finalidad que la empresa pueda buscar financiamiento externo o tomar las medidas necesarias para poder minimizar sus riesgos de sufrir multas y sanciones al momento de una fiscalización, en el caso que no se cumpla con la declaración y pago oportuno de los impuestos antes señalados.

El no evaluar el impacto que puede tener la incidencia del Decreto Constitucional (2018), podría generar que se incurra por desconocimiento en errores u omisiones, que afecten el cumplimiento la normativa legal, y genere una insolvencia en materia tributaria afectando la imagen de la empresa frente al ente fiscalizador, y poniendo en riesgo su operatividad, incurriendo en delitos penados por el Código Orgánico Tributario (2014).

1.1.1 Formulación del Problema

Lo anteriormente expuesto permitió plantear la siguiente interrogante: ¿Cuál puede ser el impacto de las incidencias al decreto constitucional del pago de anticipos IVA-ISLR por el contribuyente especial Prollave C.A.?

1.2. Objetivos de la Investigación

1.2.1 Objetivo General

Analizar el impacto de las incidencias al decreto constitucional del pago de anticipos del IVA-ISLR como apoyo al proceso de la gestión tributaria del contribuyente especial Prollave C.A.

1.2.2 Objetivos Específicos

- Diagnosticar la situación actual del pago de los de anticipos del IVA e ISLR por el contribuyente especial Prollave C.A.
- Describir las normativas y el debido proceso establecido en el decreto constitucional del pago de anticipos del IVA e ISLR como apoyo al proceso de la gestión tributaria para los contribuyentes especiales.
- Determinar el impacto de las incidencias al decreto constitucional del pago de anticipos del IVA-ISLR como apoyo al proceso de la gestión tributaria del contribuyente especial Prollave C.A.

1.3 Justificación de la Investigación

El presente estudio se justifica porque busca determinar el impacto de las incidencias al decreto constitucional del pago de anticipos del IVA-ISLR como apoyo al proceso de la gestión tributaria del contribuyente especial Prollave C.A. calificada como contribuyente especial, con la finalidad de evaluar su situación actual para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y buscar financiamiento de ser necesario para poder cumplir con sus deberes contraídos, para garantizar su operatividad y minimizar los riesgos de sufrir multas o sanciones al momento de una fiscalización.

Así mismo, sirve de aporte a otras organizaciones que para conocer su situación en materia tributaria, permitiendo evaluar el impacto que esto genera, tanto en la operatividad de la empresa, en cuanto a la capacidad que tenga la empresa en poder asignar un personal calificado para realizar las operaciones al cálculo, declaración y

pago de los anticipos de los impuestos del IVA e ISLR, así como disponer de la liquidez necesaria para cubrir la obligación en el tiempo establecido en el calendario tributario, para evitar el incumplimiento a la nueva normativa legal y tributaria.

En cuanto al aporte académico, el presente estudio sirve de antecedente a otros estudios, que estén inmersos en las líneas de investigación Tributos Nacionales y Municipales, establecidas por la Facultad de Ciencias Sociales, para la Escuela de Contaduría Pública de la Universidad José Antonio Páez. Finalmente aportó a la autora conocimientos académicos y profesionales en materia tributaria para su desarrollo laboral.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

En el presente capítulo se presenta el marco teórico que de acuerdo a Hurtado y Toro (2007: 83), señalan que el marco teórico: “tiene como finalidad revisar la mayor cantidad posible de información sobre el problema que se va a investigar, para evitar cometer errores ya superados a repetir estudios realizados”, de esta manera está constituido para la presente investigación por los antecedentes, las bases teóricas y legales, y los términos básicos, que guardan relación con el tema planteado, presentados a continuación:

2.1 Antecedentes de la Investigación

De acuerdo a Ramírez (2012:61), los antecedentes de la investigación: “consiste en dar al lector toda la información posible acerca de las investigaciones que se han realizado, tanto a nivel nacional como internacional, sobre el tema que se pretende investigar”, en este sentido, para la sustentación teórica de esta investigación a continuación se presentarán datos extraídos de otras investigaciones haciendo mención al tema de estudio antes reflejado

Primeramente, Bacigalupo y Ojeda (2019), presentaron un estudio que lleva por título **“Herramienta para el registro de las operaciones mensuales del IVA, para el Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela”**, para optar al título de Licenciados en Contaduría Pública, en la Universidad José Antonio Páez, con la finalidad de brindar una herramienta práctica y que sirva de guía para que el personal de impuestos tenga el conocimiento tributario y contable necesario para hacer cumplir a la institución con sus obligaciones tributarias en materia de IVA.

La metodología implementada fue bajo la modalidad de un proyecto factible, en donde se utilizó como técnica de recolección de información la encuesta. Los autores

concluyeron, que es necesaria la implementación de herramientas, ya que esto minimizará el riesgo de sufrir multas y sanciones al momento de una fiscalización por parte de la Administración Tributaria, requiriéndose además de una capacitación en materia tributaria sobre el IVA, para los empleados involucrados en el proceso.

Paralelamente, Pérez (2019), quien presentó un estudio titulado **“Impacto Contable que afecta a la empresa ASOCIACION COOPERATIVA TRANSKARGA R.L.”; al ser nombrada Contribuyente Pasivo Especial**”, para optar al título de Licenciada en Contaduría Pública, en la Universidad José Antonio Páez, la cual tuvo como finalidad de minimizar los riesgos de sufrir multas y sanciones por parte de la Administración Tributaria al momento de una fiscalización por incumplimiento de la Ley, a causa del desconocimiento de la misma. La metodología de la investigación fue a nivel descriptiva con diseño en un estudio de campo no experimental. La técnica utilizada para la recolección de información fue la encuesta y la observación directa mediante la técnica de revisión documental y bibliográfica.

La autora concluye en su investigación que, la empresa en comento se ha visto en la necesidad de ajustarse, a lo que en un primer momento fue una innovadora forma de organizar a contribuyentes, con el objeto de tener un mejor control del cumplimiento de obligaciones tributarias. Su aporte al presente estudio, son los fundamentos teóricos en materia tributaria y el impacto que tiene desde el punto financiero el calificar a empresas pequeñas de contribuyentes especiales.

Por otro lado, Villagómez (2017), presentó un estudio que lleva por título **“La aplicación de la normativa en los beneficios tributarios por los artesanos calificados de la Junta Nacional de la Defensa del Artesano y la recaudación del IVA en la Ciudad de Riobamba”**, para optar al título de Magíster en Administración Tributaria, en la Universidad Técnica de Ambato, en Ecuador, con la finalidad de conocer si se está realizando el incumplimiento de la normativa tributaria en beneficios tributarios por los artesanos tiene influencia en la recaudación del IVA, de esta manera poder establecer una alternativa que ayude a proteger este importante

sector artesanal de la competencia desleal retirando los beneficios tributarios a los empresarios incumplidores de la normativa.

La metodología empleada en la investigación fue una investigación con diseño de campo y documental. Las técnicas aplicadas para la recolección de información fue la observación y la encuesta. El autor concluye en su investigación que, la Administración Tributaria ha dejado de percibir un valor representativo de IVA por la aplicación de beneficios tributarios por los artesanos, sin embargo, cuando esto se da por incumplimiento de normativa se está cayendo en la elusión o evasión tributaria, incumpliendo el principio de generalidad. Su aporte al presente estudio, es que se debe brindar las herramientas necesarias y capacitar adecuadamente al personal del área de impuestos en materia tributaria.

Seguidamente, Brazzoduro y Boschetti (2015), presentaron una investigación titulada **“Optimización de los controles internos en los procesos de facturación y compras con base al cumplimiento de los deberes formales del IVA para la empresa “ITR Carros, C.A. Periodo 2015”**, para optar al título de Licenciados en Administración, en la Universidad Nueva Esparta. Caracas, con el propósito de informar y controlar los requisitos de facturación de las formas libre como deber formal tributario. Se realizó un proyecto factible de nivel descriptivo, cuya técnica de recolección de datos fue la encuesta.

Con los resultados obtenidos, los autores concluyen en su estudio que un modelo teórico práctico, en ese caso bajo la forma de instructivo, resulta indispensable para la empresa porque logra mayor eficiencia de uso de los recursos facilitando la estandarización de los procesos y así, evitar las desviaciones del incumplimiento con respecto a las disposiciones legales vigente en materia tributaria. Su aporte a la presente investigación, es que mediante el análisis de los resultados de la aplicación de técnicas de recolección de información se podrá realizar un diagnóstico de cómo se están llevando las actividades actuales y el efecto que generará a la empresa el continuar con tales debilidades, de manera que pueda establecer los correctivos necesarios para minimizarlas.

Finalmente, González (2015), en el trabajo de investigación titulado **“Cumplimiento de los Deberes Formales en Materia del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los contribuyentes Ubicados en la Avenida Constitución de Santa Rita Municipio Francisco Linares Alcántara del Estado Aragua”**, presentado para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria de la Universidad de Carabobo, con la finalidad lograr cumplir la normativa legal en materia de retención y pago del IVA, la cual está basada en un tipo de estudio descriptivo, con un diseño de campo. Se utilizó como técnica de recolección de información la una guía de observación y la encuesta.

Se concluye, que mediante procedimientos claramente definidos, el personal podrá realizar oportunamente el cálculo, registro, declaración y pago de sus deberes formales con la Administración tributaria a través del portal de SENIAT. Su aporte al presente estudio, es las bases teóricas sobre lo establecido en el Código Orgánico Tributario, en relación a las sanciones que reciben los sujetos pasivos calificados como contribuyentes especiales al incumplir con la declaración y pago de los impuestos en la fecha establecida por la Administración Tributaria, para crear una conciencia tributaria entre el personal que labora en la empresa en el área de contabilidad e impuestos, de manera que comprenda que las afectaciones de la empresa por omisión o errores afecta a la estabilidad laboral del mismo trabajador.

2.2. Bases Teóricas

Las bases teóricas de acuerdo a Ramírez (2012:35), señala que son un conjunto de conceptos que: “ilustran al lector sobre el conjunto de teorías que se han elaborado para interpretar el objeto de estudio y sus relaciones con otros fenómenos de la realidad”. En este sentido, las bases teóricas que sustentan el presente estudio están alineadas con el objetivo de la investigación que corresponden a determinar el impacto de las incidencias al Decreto Constitucional del pago de anticipos del IVA-ISLR como apoyo al proceso de la gestión tributaria del contribuyente especial Prollave C.A., entre los cuales se presentan los siguientes:

2.2.1 Los Tributos

Dentro de la clasificación de los ingresos, se encuentran aquellos provenientes del ejercicio de poderes a la soberanía o al poder de imperio por el estado a los particulares en virtud de su poder de imperio y queda lugar a las relaciones jurídicas, de derecho público. Entre estas relaciones jurídicas se encuentran los tributos. Moya (2012:83), define los tributos como: “las prestaciones obligatorias comúnmente en dinero, exigidos por el estado en virtud de su poder de imperio a las personas que se encuentran sometidas al ámbito especial de una ley, con la finalidad de cubrir los gastos públicos”.

Basado en lo antes expuesto, los tributos simbolizan un deber monetario a la que se encuentra sometidos los contribuyentes, para que así el estado pueda adquirir ingresos que serán gastados en la presentación de los servicios públicos, para el bienestar general de la sociedad. De igual forma, serán demandados por el estado a través de un ente público, a quienes se deba cancelar el pago del mismo por disposición expresa en la ley. Cabe señalar, que los tributos se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones especiales; que el individuo está obligado a pagar por la prestación de un servicio.

2.2.2 Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo a Moya (2012:274), señala que: “es un tributo que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, según se especifica en esta Ley, aplicable en todo el territorio nacional, que deberán pagar las personas naturales y jurídicas”, es un impuesto nacional, a los consumos que tiene que ser abonado por las personas de cada una de las etapas del proceso económico, en proporción al valor agregado del producto, así como la realización de determinadas obras y locaciones y la prestación de servicios. Estas bases teóricas sustentan al estudio, debido a que es uno de los impuestos que debe ser pagado por anticipado por los sujetos pasivos en los lapsos establecidos en el decreto constitucional.

2.2.3 Impuesto Sobre La Renta

Según Núñez (2012:28), expresa que el Impuesto sobre la Renta: “constituye el tributo más utilizado en los nuevos sistemas tributarios a nivel mundial, no sólo por su mayor productividad, sino también por su generalidad, elasticidad y equidad”, por lo tanto, es la forma más directa, creciente, general y segura de medir la capacidad de pago, y por ello el impuesto sobre la renta, es el mejor impuesto directo. El ISLR es un impuesto obligatorio regido por Derecho Público, que las personas y empresas deben pagar al Estado a través del SENIAT sobre las ganancias obtenidas en el año fiscal para contribuir con sus ingresos. Este impuesto representa uno de los principales, que generan mayores ingresos a nivel mundial, y de allí se desprende su importancia, en la presente investigación esta definición complementa el aspecto teórico de la misma debido a que en la Empresa Prollave, C.A. se maneja dicha información, la cual será de mucha relevancia para el desarrollo de la investigación y su objeto de estudio.

2.2.4 Agente de Retención

Debido a la necesidad de ingresos que tiene el Estado se crea la figura de agentes de Retención que son personas naturales o jurídicas, que realicen actividades señaladas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), para que enteren anticipadamente los montos correspondientes a este impuesto; en este orden de ideas y de acuerdo con las palabras de Rodríguez (2012: 56), los agentes de retención “son sujetos pasivos calificados por la Administración Tributaria; siendo responsable de retener un porcentaje del monto correspondiente del IVA, derivado de las relaciones con sus proveedores, a fin de entregar de manera anticipada tales montos al Fisco Nacional”.

Entre las obligaciones que tienen tales sujetos se cuenta, con el realizar sus retenciones, entregar comprobantes de retención como una garantía que el contribuyente ha enterado parte de sus débitos fiscales a través de un tercero; asimismo deberá hacer las declaraciones ante el portal electrónico del SENIAT,

dentro de los plazos señalados para tal fin, de acuerdo a los calendarios especiales, de igual manera deben cancelar los montos, para así evitar ser sancionado. Es de gran importancia, este basamento teórico, debido a que se establece la obligación de los pasivos declarados agentes especiales, ya que la empresa objeto de estudio también lleva esa calificación.

2.2.5. Sujeto Activo y Sujeto Pasivo de la Obligación Tributaria

De acuerdo a Villegas (2006:98), expresa que cuando hablamos de los sujetos activos y pasivos de la obligación tributaria nos referimos a: “las normas reguladoras de las obligaciones tributarias que surgen entre el Estado y los contribuyentes, así como de los derechos y deberes recíprocos, que forman el contenido de una relación especial; la relación Jurídico Tributaria”. Cuando hablamos de sujeto activo “hemos visto como el Estado, titular de la potestad tributaria, se transforma (ya en papel de fisco) en sujeto activo de la relación jurídico tributaria principal”.

Los sujetos pasivos son aquellos sobre los cuales recae la obligación tributaria, distinguiéndose entre los mismos a los contribuyentes y a los responsables. Al hablar de Contribuyentes, de acuerdo a Villegas (2006:105), se hace referencia al: “destinatario legal tributario a quien el mandato de la norma obliga a pagar el tributo por sí mismo”. Como es el realizador del hecho imponible, es un deudor a título propio, mientras que el responsable representa al tercero, quien es ajeno al acaecimiento del hecho imponible, pero a quién la Ley le ordena pagar el tributo derivado de tal acaecimiento.

2.3. Bases Legales

2.3.1 La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

Es nuestra máxima y principal ley, que regula todo lo concerniente en materia legal venezolana, de la cual se citan los siguientes artículos:

Artículo 316: se consagran los Principios de la Capacidad Contributiva y progresividad. Según reza: El sistema

tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos. (p.324).

Art.133: Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los actos públicos mediante el pago de impuesto, tasas y distribuciones que establezca la ley”. Gracias a la recaudación del tributo el estado logra cubrir los gastos que requieren, en efecto nace la obligación de coadyuvar los gastos públicos. (p.219).

2.3.2 Código Orgánico Tributario (2014)

El Código Orgánico Tributario (COT), en su artículo 13 del Título II, llamado: “De la Obligación Tributaria” cita: la obligación tributaria surge entre el Estado, en las expresiones del Poder Público, y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la Ley...”. Esto quiere dejar claro que la obligación tributaria es de carácter personal, no recae sobre los bienes, si no que corre por cuenta de la responsabilidad de cada persona. En la tributación, como se comentó el artículo mencionado anteriormente, se distinguen dos sujetos: el sujeto activo, representado por el ente público acreedor del tributo; y el sujeto pasivo, que es quien está obligado al cumplimiento de la obligación tributaria, así pues, nace la relación tributaria, sujeto activo (Fisco) quien exige la cancelación del tributo y el sujeto pasivo, quien cancela el tributo.

Los sujetos pasivos, son distinguidos por el COT como contribuyentes o responsables, describiendo que el contribuyente, es en quien se verifica el hecho imponible, es el sujeto directamente obligado al pago del impuesto por su propia situación ante el Fisco; pueden ser personas naturales, prescindiendo de su capacidad según el derecho privado, personas jurídicas y entidades; y los responsables del pago del impuesto, son aquellos que actuando bajo la figura de agentes de retención, y actuando en actividades donde intervengan operaciones gravadas con el impuestos establecido por la Ley, dan cumplimiento a la prestación fiscal por cuenta de un

tercero; son responsables directos todas aquellas personas designadas por la Ley o por la Administración previa autorización legal, que por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas intervengan al igual que los contribuyentes, en actos u operaciones donde deba efectuar una retención o percepción del tributo.

Artículo 23: “Los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este código o por normas tributarias”. En este mismo orden de ideas, en su artículo 49 el COT (2014), expone:

La compensación extingue de pleno derecho y hasta su concurrencia, los créditos no prescritos, líquidos y exigibles del contribuyente, por concepto de tributos, intereses, multas y costas procesales, con las deudas tributarias por los mismos conceptos, igualmente líquidas, exigibles y no prescritas, comenzando por las más antiguas, aunque provengan de distintos tributos y accesorios, siempre que se trate del mismo sujeto activo. (p. 12)

2.3.3 Declaración Constitucional (2018)

La Declaración Constitucional (2018:1), del 21 de Agosto del 2018, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.396, establece en su Artículo 5, lo siguiente: “el anticipo del pago de impuesto al valor agregado previsto en este Decreto Constituyente, se hará con base al impuesto declarado semanalmente dividido entre los días hábiles de la semana”, y en su Artículo 6, establece que: “el anticipo de pago de impuesto previsto en este Decreto Constituyente, estará comprendido entre un límite mínimo de cero coma cinco por ciento (0,5%) y un máximo de dos por ciento (2%)”. Esta base teórica es de gran importancia para este estudio, debido a que en la empresa en estudio se requiere cumplir con lo establecido en esta normativa legal, de tal manera que se requiere conocer la obligatoriedad del pago de los anticipos.

2.3.4. Providencia Administrativa (2015) SNAT/2015/0049

Así pues, para dar continuidad con el marco legal, se hace referencia a la Providencia Administrativa SNAT/2015/0049 publicada en la Gaceta Oficial N° 40.720 de fecha 10 de agosto de 2015, que en su artículo 1 establece: Se designan

agentes responsables del pago del Impuesto al Valor Agregado en calidad de agentes de retención, a los sujetos pasivos, distintos a personas naturales, a los cuales el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria hubiere sido calificado y notificado como especial. Seguidamente en su artículo 4 cita: “El monto a retenerse será el setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto causado”.

Así también, el artículo 5 describe:

Se efectuará la retención del cien por ciento (100%) del impuesto causado, cuando:

- El monto del impuesto no esté discriminado en la factura o documento equivalente. En este caso la cantidad a retener será equivalente a aplicar la alícuota impositiva correspondiente sobre el precio facturado.
- La factura no cumpla los requisitos y formalidades dispuestos en la Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado o en su Reglamento.
- El proveedor no esté inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) o cuando los datos de registro, incluido su domicilio no coincida con los indicados en la factura o documento equivalente. En este caso el agente de retención deberá consultar en la página web <http://www.seniat.gov.ve> que el proveedor se encuentre inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF), y que el número de registro se corresponda con el nombre o razón social del proveedor indicado en la factura o documento equivalente.
- El proveedor hubiere omitido la presentación de alguna de sus declaraciones del impuesto al valor agregado. En estos casos el agente de retención deberá consultar la página web <http://www.seniat.gov.ve>.
- Se trate de servicios prestados a los entes públicos, en el ejercicio de profesiones que no impliquen la realización de actos de comercio o comporten trabajo o actuación predominantemente intelectual. (p. 2)

2.3.5 Providencia Administrativa (2018) SNAT/2018/0128

La Providencia Administrativa (2018:6), SNAT/2018/0128 emitida en la Gaceta Oficial N° 41.468, de fecha 27 de agosto de 2018, donde establece el cambio del calendario tributario en su Artículo 2, donde se cita que: “la declaración y

enteramiento de las retenciones del impuesto al valor agregado se realizará semanalmente, en las fechas indicadas en el artículo 1 de esta providencia, la cual debe contener el importe retenido en la semana inmediatamente anterior”. El pago será exigible el mismo día que se presente la declaración. Por su parte, de su artículo 3, se cita que: “el anticipo del impuesto sobre la renta, debe salirse a través de una declaración informativa semana, en las fechas indicadas en el artículo de esta providencia”, para ello, se tomará como base el ingreso bruto obtenido en el período de imposición impuesto al valor agregado, de la semana inmediatamente anterior.

2.4 Definición de Términos Básicos

Agente de Retención: un agente de retención es, por definición, un sujeto pasivo de la relación jurídico-tributaria, a quien se considera responsable del pago de un tributo.

Alícuota: se usa para representar la parte o proporción fijada por ley para la determinación de un derecho, impuesto u otra obligatoriedad tributaria.

Base Imponible: Valor numérico sobre el cual se aplica la alícuota o tasa del tributo.

Código Orgánico Tributario: fuente de derecho tributario en Venezuela. Norma jurídica rectora del ámbito tributario.

Contribuyente: es el destinatario legal tributario a quien el mandato de la norma obliga a pagar el tributo por sí mismo.

Deber formal: actuación explícita, claramente expresada que impone la administración tributaria, a los administrados o contribuyentes

Multa: pena o sanción de carácter pecuniario que se impone por haber realizado una infracción.

Providencia: acto administrativo emitido por la administración tributaria.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

En el presente capítulo se presenta la metodología que fue utilizada para el desarrollo de la investigación, ya que esta constituye una de las piezas más importantes, en el sentido que trata la descripción de las unidades de análisis, observación y recolección de datos, así como las técnicas e instrumentos necesarios para la su análisis, de manera que se logren los objetivos propuestos, al respecto Balestrini (2016:125), define: “el marco metodológico como la instancia referida a los métodos, las diversas reglas, registros, técnicas y protocolos con los cuales una teoría y su método calculan las magnitudes de lo real”, a tales fines a continuación se presentan el tipo, diseño y nivel que serán utilizados.

3.1. Tipo y Diseño de la investigación

La presente investigación fue de tipo exploratoria, ya que permite el contacto directo y primario del investigador con su objeto de estudio, para conocer su principal característica y del entorno donde está inmerso, y comenzar así su investigación a partir de esas nociones principales. Al respecto, Hernández, Fernández y Baptista (2012), señalan que los estudios exploratorios se efectúan normalmente cuando:

Su objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado, o que no han sido abordados antes, sirven para aumentar el grado de familiaridad con el fenómeno relativamente desconocido, obtener información sobre la posibilidad de llevar a cabo una investigación más completa sobre un contexto en particular. (p.59)

La misma, estuvo apoyada en un estudio documental y bibliográfico, que de acuerdo a Arias (2016:49), lo define como: “aquella que se basa en la obtención y análisis de datos provenientes de materiales impresos u otros tipos de documentos”, debido a que para realizar el basamento teórico y legal que sustente el estudio.

Además, se apoyó en un estudio con diseño de campo, que de acuerdo a Sabino (2008:89), sostiene que: “son los que se refieren a los métodos a emplear cuando los datos de interés recogen una información directa de la realidad”, ya que se realizará directamente en el departamento de contabilidad e impuestos del contribuyente especial Prollave C.A., para el levantamiento de información donde se aplicaron las técnicas seleccionadas, de manera que se pudo realizar un diagnóstico real de la problemática planteada, y detectar cuáles son las causas que la generan, para poder establecer las conclusiones a las que se lleven en esta investigación.

3.2. Nivel de la Investigación

El nivel del estudio fue descriptivo, que según Méndez (2008:137), expresa que: “el estudio descriptivo identifica características del universo de investigación, señala formas de conducta y actitudes del universo investigado, establece comportamientos concretos y descubre y comprueba la asociación entre variables de investigación”, porque se analizaron e interpretaron los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos de recolección e información y con ellos se desarrollaron las conclusiones del estudio y se desarrollaron las fases metodológicas, para lograr los objetivos planteados, mediante el análisis del comportamiento de la variable en el contexto de estudio logrando determinar el impacto de las incidencias al decreto constitucional del pago de anticipos del IVA-ISLR como apoyo al proceso de la gestión tributaria del contribuyente especial Prollave C.A.

3.3. Población y Muestra

Para efectuar el diagnóstico de la situación actual del pago de los de anticipos del IVA e ISLR por el contribuyente especial Prollave C.A., se procedió a establecer la población a la cual estuvo dirigido el estudio, al respecto, Arias (2016:17), la define como: una agrupación en la que se conoce la cantidad de unidades que la integran”, la cual estuvo constituida de la manera siguiente: tres (03) trabajadores, relacionados a los procesos administrativos y contables del proceso de cálculo,

registro, declaración y pago de los anticipos de IVA e ISLR.

En cuanto a la muestra que proporcionó información de tipo primario, Sabino (2008:116), señala que: “es un conjunto de operaciones que se realiza para estudiar la distribución de determinados caracteres en la totalidad de una población, universo o colectivo, partiendo de la información de una fracción de la población considerada”, en este sentido, la misma estuvo comprendida por la totalidad de la población por ser pequeña y finita, considerándose el muestreo de estilo censal, a la cual se le aplicó las técnicas e instrumentos de recolección de información seleccionados.

3.4. Técnicas de Recolección de Información

Para la recolección de información, se procedió a establecer las técnicas e instrumentos que fueron utilizados. De acuerdo a Arias (2016:55), expresa que: “las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o manera de obtener la información”, por su parte, Tamayo (2017:114), expresa que: “los instrumentos deberán ser estructurados de acuerdo al tipo de investigación adoptado y deben cumplir con los requisitos fundamentales de validez y confiabilidad”.

Primeramente, tomando en cuenta que esta investigación fue de naturaleza exploratoria, se consideró que la manera más apropiada para recolectar la información, fue en primer término, la recopilación documental, y para ello, se realizó la búsqueda de diferentes fuentes de información tanto bibliográficas, otras investigaciones, además de las jurisprudencias existentes en el entorno a esta situación, que fueron obtenidas vía internet, las normativas y el debido proceso establecido el decreto constitucional del pago de anticipos del IVA e ISLR como apoyo al proceso de la gestión tributaria para los contribuyentes especiales.

Para ello, se utilizó una indagación a la Normativas involucradas en el estudio entre las cuales se consultaron el Decreto Constitucional (2018), y la Providencia Administrativa (2018), donde se obtuvo información de la obligatoriedad del pago de anticipos de IVA e ISLR, y las fechas establecidas en el calendario tributario emitido por el SENIAT.

Seguidamente, para el presente estudio se aplicó como la técnica seleccionada la encuesta, que según Arias (2016:96), la define: “como una técnica que pretende obtener información que suministra un grupo o muestra de sujetos acerca de sí mismo, o en relación con un tema en particular”, apoyada del instrumento el cuestionario, que de acuerdo a Hernández, Fernández y Baptista (2012:276), señalan que: “consiste en un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir”, el cual estuvo comprendido de preguntas de respuesta dicotómicas cerradas tipo si-no, para realizar un diagnóstico, y que fue aplicado a la muestra seleccionada sobre la situación actual del pago de los de anticipos del IVA e ISLR por la empresa Prollave C.A. calificada de contribuyente especial.

3.5. Técnica de Análisis

Los resultados obtenidos, de la aplicación del instrumento seleccionado, fueron analizados a través técnica de la estadística descriptiva, los cuales se tabularon en tablas de frecuencia, graficadas en diagramas circulares, analizaron e interpretaron, para que la autora pueda alcanzar los objetivos propuestos, así como, establecer las conclusiones y recomendaciones sobre el objeto de estudio. Para el análisis del contenido de los instrumentos de evaluación, Tamayo (2017:44), afirma que este análisis: “es la teoría del problema y tiene como fin ayudar a precisar y a organizar los elementos contenidos en la delineación del problema”. Por otro lado, Piñuel (2012:125), argumenta que es: “un procedimiento basado en procesos interpretativos de manera cualitativa y cuantitativa, de manera cualitativa hace referencia a interpretación en procesos comunicativos en textos, mensajes o discursos y puede ser cuantitativa cuando se calculan y se interpretan variables de medición”.

Desde el punto de vista cualitativo, en este caso se interpretará el basamento legal y teórico de las distintas fuentes consultadas de los efectos las normativas y el debido proceso establecido el decreto constitucional del pago de anticipos del IVA e ISLR como apoyo al proceso de la gestión tributaria para los contribuyentes especiales. De esta manera, la investigación tuvo como objetivo categorizar los

resultados obtenidos a través de la encuesta, a fin de obtener información que permitió determinar el impacto de las incidencias al decreto constitucional del pago de anticipos del IVA-ISLR como apoyo al proceso de la gestión tributaria en la empresa Prollave C.A., calificada como contribuyente especial, para que pueda tomar las previsiones correspondientes, mejorar la gestión contable y administrativa, y servir a la gerencia, determinar los importes de retención, administrar adecuadamente su flujo de caja y cumplir con las obligaciones en materia tributaria que adquiera la empresa.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Análisis de los Resultados.

En el presente capítulo se presentaron los resultados obtenidos de las técnicas aplicadas, para desarrollar las fases metodológicas establecidas, de manera de lograr los objetivos planteados. El presente estudio tuvo como objetivo analizar el impacto de las incidencias al decreto constitucional del pago de anticipos del IVA-ISLR como apoyo al proceso de la gestión tributaria en la empresa Prollave C.A., calificada como contribuyente especial., con la finalidad de que la empresa pueda buscar financiamiento externo o tomar las medidas necesarias para poder minimizar sus riesgos de sufrir multas y sanciones al momento de una fiscalización, en el caso que no se cumpla con la declaración y pago oportuno de los impuestos antes señalados.

4.1.1 Fase I: Diagnostico la situación actual del pago de los de anticipos del IVA e ISLR por el contribuyente especial Prollave C.A.

En esta fase se procedió a realizar diagnostico la situación actual del pago de los de anticipos del IVA e ISLR por el contribuyente especial Prollave C.A., para lo cual se aplicó la técnica de recolección de información la encuesta, apoyada de un cuestionario como instrumento, comprendido de catorce (14) preguntas dicotómicas de respuestas con únicas alternativas si-no, que fue aplicado a una población y muestra representada por tres (03) trabajadores, relacionados a los procesos administrativos y contables del proceso de cálculo, registro, declaración y pago de los anticipos de IVA e ISLR. Los resultados obtenidos fueron analizados a través de la técnica de la estadística descriptiva para realizar el diagnóstico, donde fueron tabulados en tablas de frecuencias, graficados en diagramas circulares, analizados e interpretados, los cuales servirán se presentan a continuación:

Ítem 1 ¿Sabe usted si las funciones del área de contabilidad se realizan adecuadamente relacionadas al registro de los impuestos y retenciones del IVA e ISLR?

Tabla 1.- Registro de los impuestos y retenciones del IVA e ISLR.

ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	3	100%
NO	0	0%
TOTAL	3	100%

Fuente: Fuente: Carrillo (2020)

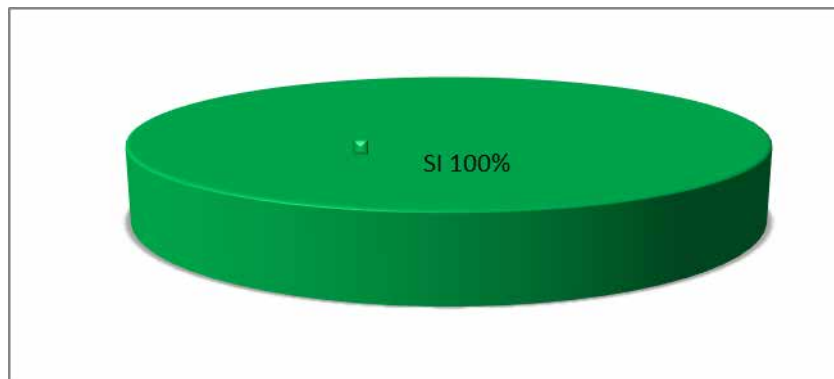


Gráfico 1.- Registro de los impuestos y retenciones del IVA e ISLR.

Fuente: Carrillo (2020)

Análisis

En el presente gráfico se refleja, que el cien por ciento (100%) de los encuestados, considera que en la empresa las funciones del área de contabilidad se realizan adecuadamente relacionadas al registro de los impuestos y retenciones del IVA e ISLR, lo que refleja que se lleve a cabo un registro de manera oportuna las obligaciones tributarias, de manera que se pueda obtener contable y tributaria para las declaraciones y pagos de anticipos correspondientes.

Ítem 2.- ¿Tiene usted conocimiento si se realizan a tiempo los procesos de cálculo, registro y declaración de impuestos y retenciones del IVA e ISLR?

Tabla 2.- Cálculo, registro y declaración de impuestos y retenciones del IVA e ISLR.

ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	3	100%
NO	0	0%
TOTAL	3	100%

Fuente: Carrillo (2020)

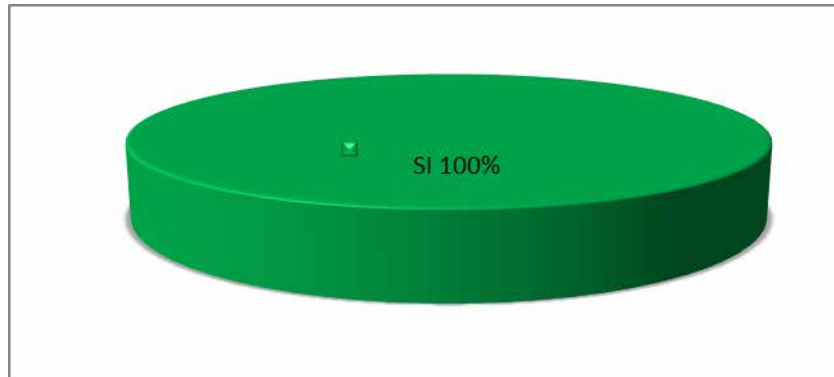


Gráfico 2.-.- Cálculo, registro y declaración de impuestos y retenciones del IVA e ISLR.

Fuente: Carrillo (2020)

Análisis

Ante esta interrogante, en el presente gráfico se refleja, que el cien por ciento (100%) de los encuestados, consideran que si se realizan a tiempo los procesos de cálculo, registro y declaración de impuestos y retenciones del IVA e ISLR, esto evidencia que se están cumpliendo con los tiempos necesarios para poder realizar el pago oportuno de acuerdo al Decreto Constitucional (2018), en el periodo semanal.

Ítem 3 ¿Cree usted que actualmente el portal electrónico de la Administración Tributaria Venezolana (SENIAT) facilita el proceso de declaración y registro del pago de impuestos y retenciones del IVA e ISLR establecidos en Decreto Constitucional (2018), publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.396, para el pago de impuestos semanales?

Tabla 3.- Proceso de declaración y registro del pago de impuestos y retenciones del IVA e ISLR.

ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	3	100%
NO	0	0%
TOTAL	3	100%

Fuente: Carrillo (2020)

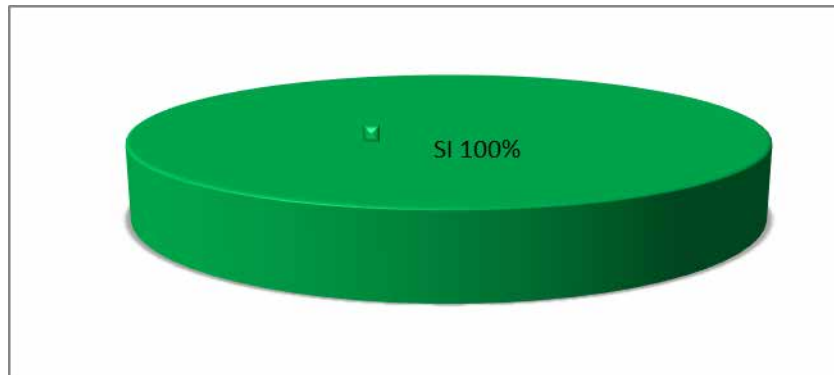


Gráfico 3.- Proceso de declaración y registro del pago de impuestos y retenciones del IVA e ISLR

Fuente: Carrillo (2020)

Análisis

Se puede observar, que en el presente gráfico se refleja, el cien por ciento (100%) de los encuestados, consideran que actualmente el portal electrónico de la Administración Tributaria Venezolana (SENIAT) facilita el proceso de declaración y registro del pago de impuestos y retenciones del IVA e ISLR establecidos en Decreto Constitucional (2018), para el pago de impuestos semanales, lo cual es una ventaja para la empresa para poder realizar vía portal electrónico las actividades necesarias para poder de cumplir con la obligación tributaria y no tener que realizarlas fuera de la empresa como se realizaba anteriormente.

Ítem 4 ¿Considera usted que el pago de impuestos y retenciones del IVA e ISLR semanalmente afecta la liquidez financiera de la empresa Prollave C.A.?

Tabla 4.- Liquidez financiera de la empresa Prollave C.A.

ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	1	33%
NO	2	67%
TOTAL	3	100%

Fuente: Carrillo (2020)

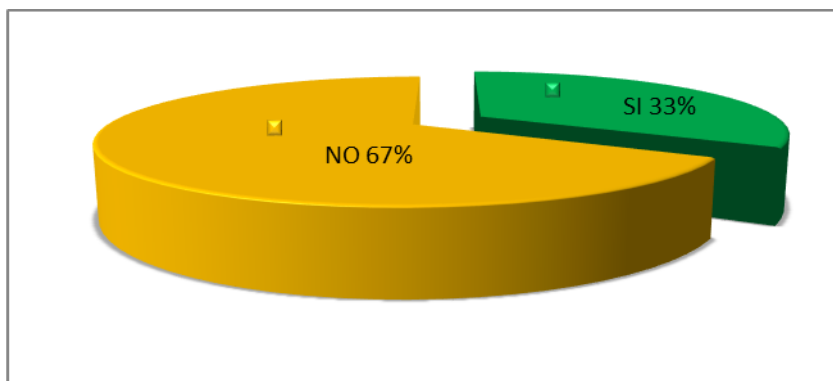


Gráfico 4.- Liquidez financiera de la empresa Prollave C.A.
Fuente: Carrillo (2020)

Análisis

En el presente gráfico se refleja, que el sesenta y siete por ciento (67%) de los encuestados, considera que el pago de impuestos y retenciones del IVA e ISLR semanalmente afecta la liquidez financiera de la empresa Prollave C.A.. Por otra parte, el treinta y tres por ciento (33%) de los encuestados considera lo contrario. El pago de impuesto semanal requiere que se tenga una porción de los fondos líquidos de la empresa para poder cubrir sus obligaciones tributarias, sobre importes de ventas que la empresa no ha cobrado a los clientes, lo que afecta tener que pagar los impuestos de manera anticipada, requiriendo dejar de pagar obligaciones con terceros para poder cubrir las obligaciones tributarias.

Ítem 5.- ¿Tiene usted conocimiento si la empresa ha dejado de declarar los impuestos y retenciones del IVA e ISLR en el tiempo establecido de acuerdo al calendario tributario establecido en la Providencia Administrativa (2018:6), SNAT/2018/0128 emitida en la Gaceta Oficial N° 41.468, por falta de conectividad con la página electrónica de la Administración Tributaria (SENIAT)?

Tabla 5.- Falta de conectividad con la página electrónica de la Administración Tributaria (SENIAT).

ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	3	100%
NO	0	0%
TOTAL	3	100%

Fuente: Carrillo (2020)

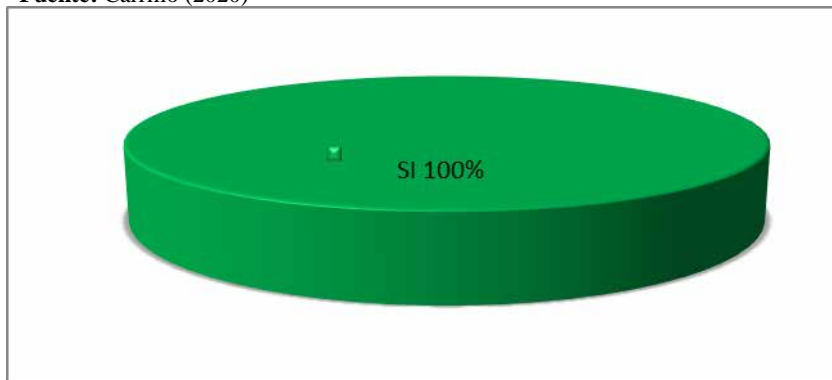


Gráfico 5.- Falta de conectividad con la página electrónica de la Administración Tributaria (SENIAT).

Fuente: Carrillo (2020)

Análisis

Ante esta interrogante, se observa en el presente gráfico se refleja, que el cien por ciento (100%) de los encuestados, expresa que la empresa ha dejado de declarar los impuestos y retenciones del IVA e ISLR en el tiempo establecido de acuerdo al calendario tributario por falta de conectividad con la página electrónica de la Administración Tributaria (SENIAT), esto refleja que esta plataforma no cuenta con las condiciones para la conectividad de la demanda de la cantidad de contribuyentes que requieren de la declaración y pago de los anticipos de impuestos, así como la falta de mantenimiento de las empresas que brindan servicios de internet como el ABA de CANTV, que afecta este proceso.

Ítem 6.-. ¿Considera usted, que la empresa Prollave C.A. ha dejado de pagar los importes de impuestos o retenciones del IVA e ISLR establecidos en el Decreto Constitucional (2018), publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.396, por falta de liquidez financiera?

Tabla 6.- Falta de liquidez financiera.

ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	0	0%
NO	3	100%
TOTAL	3	100%

Fuente: Fuente: Carrillo (2020)

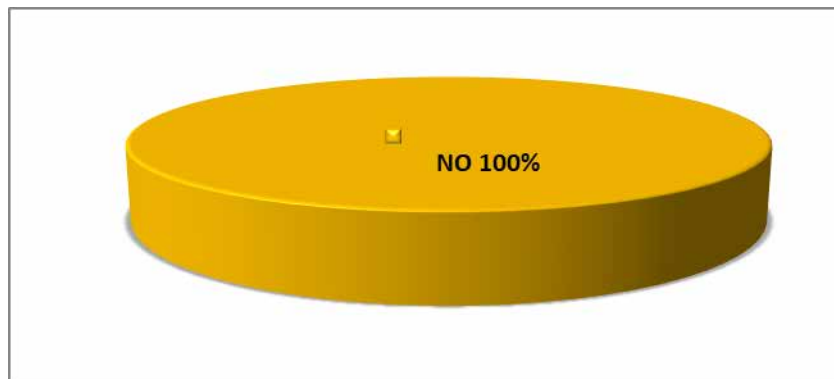


Gráfico 6.- Falta de liquidez financiera.

Fuente: Carrillo (2020)

Análisis

En el presente gráfico se observa ante esta interrogante, que el cien por ciento (100%) de los encuestados, expresa que la empresa Prollave C.A. no ha dejado de pagar los importes de impuestos o retenciones del IVA e ISLR establecidos en el Decreto Constitucional (2018) por falta de liquidez financiera, lo cual refleja que la empresa prioriza el cumplimiento de la normativa legal para evitar multas y sanciones, al momento de una fiscalización por parte del ente regulador.

Ítem 7 ¿Conoce usted cuáles son las sanciones establecidas en el COT (2014), publicado en la Gaceta Extraordinaria N° 6.152 bajo el Decreto N° 1.434, por incumplimiento de declaración y pago de los impuestos y retenciones del IVA e ISLR?

Tabla 7.- Sanciones establecidas en el COT.

ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	1	33%
NO	2	67%
TOTAL	3	100%

Fuente: Fuente: Carrillo (2020)

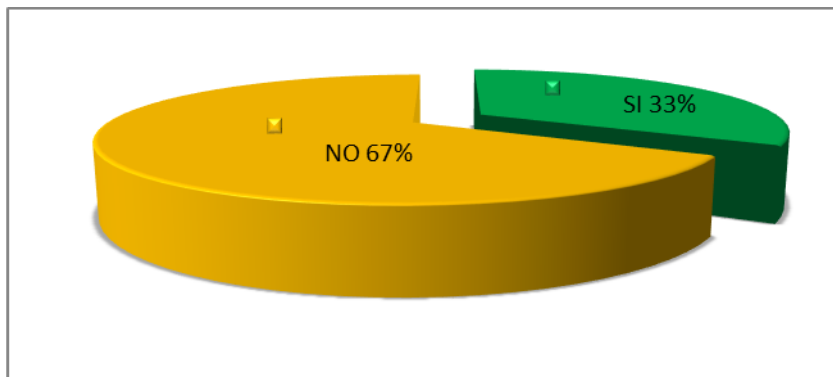


Gráfico 7 Sanciones establecidas en el COT.

Fuente: Carrillo (2020)

Análisis

En relación a esta interrogante, se puede observar que en el presente gráfico se refleja, que el sesenta y siete por ciento (67%) de los encuestados, no conoce cuáles son las sanciones establecidas en el COT por incumplimiento de declaración y pago de los impuestos y retenciones del IVA e ISLR, por su parte el treinta y tres por ciento (33%), restante respondió lo contrario. El desconocimiento de las sanciones tributarias es un riesgo para la empresa, debido a que los errores u omisiones que pueda cometer el personal de contabilidad e impuestos en materia tributaria, en cuanto a la impuntualidad de las declaraciones y pago de impuestos, y demás deberes formales puede afectar financiera y operativamente a la empresa lo cual es muy importante brindar capacitación al personal en materia de riesgos tributarios.

Ítem 8.- ¿Considera usted que la empresa se encuentra capacitada para poder pagar de manera efectiva semanalmente los impuestos y retenciones del IVA e ISLR en los lapsos establecidos en el Decreto Constitucional (2018), publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.396, y de acuerdo al calendario tributario establecido en la Providencia Administrativa (2018), SNAT/2018/0128 emitida en la Gaceta Oficial N° 41.468?

Tabla 8.- Capacidad de pago de los impuestos y retenciones del IVA e ISLR.

ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	1	33%
NO	2	67%
TOTAL	3	100%

Fuente: Carrillo (2020)

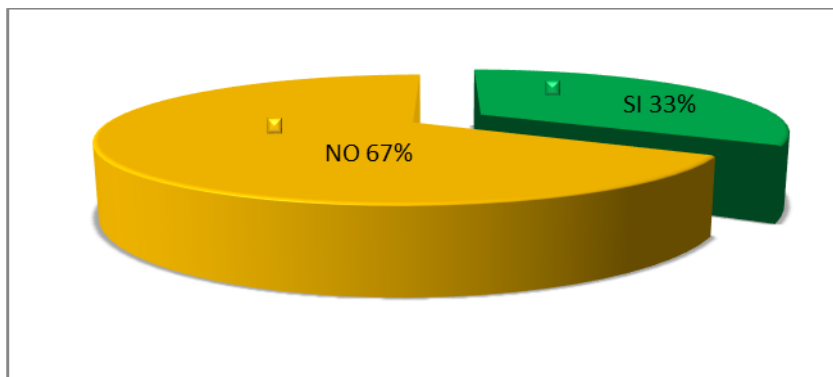


Gráfico 8.- Capacidad de pago de impuestos y retenciones del IVA e ISLR.

Fuente: Carrillo (2020)

Análisis

En el presente gráfico se refleja, que el sesenta y siete por ciento (67%) de los encuestados, considera que la empresa no se encuentra capacitada para poder pagar de manera efectiva semanalmente los impuestos y retenciones del IVA e ISLR, por su parte el treinta y tres por ciento (33%) respondió afirmativamente. Se observa que la mayoría del personal no considera que la empresa pueda cubrir sus obligaciones tributarias en cuanto a los anticipos de impuestos, por lo tanto, se refleja es un riesgo de no poder cumplir con la normativa vigente correspondiente al pago en el periodo semanal.

Ítem 9.- ¿Tiene usted conocimiento si la empresa requiere de financiamientos externos para poder garantizar la liquidez necesaria para el pago de los impuestos y retenciones del IVA e ISLR en los tiempos establecidos en el Decreto Constitucional (2018), publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.396?

Tabla 9.- Financiamientos externos.

ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	1	33%
NO	2	67%
TOTAL	3	100%

Fuente: Carrillo (2020)

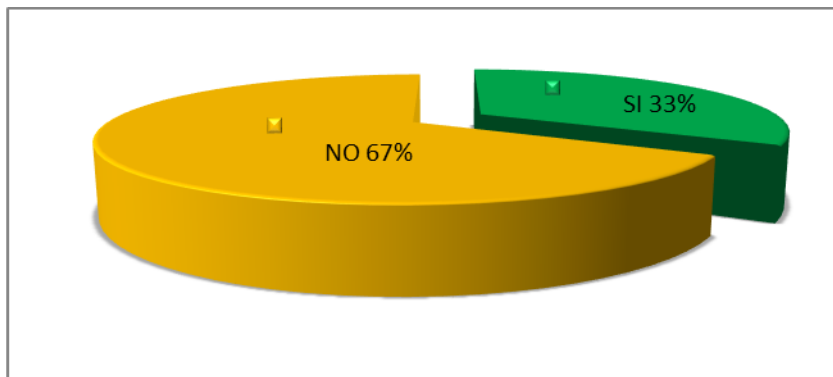


Gráfico 9.- Financiamientos externos.

Fuente: Carrillo (2020)

Análisis

Se puede observar que en el presente gráfico se refleja, que el sesenta y siete por ciento (67%) de los encuestados consideran que la empresa no requiere de financiamientos externos para poder garantizar la liquidez necesaria para el pago de los impuestos y retenciones del IVA e ISLR en los tiempos establecidos en el Decreto Constitucional (2018), por su parte, el treinta y tres por ciento (33%) de los encuestados respondió afirmativamente. Se evidencia que los pagos de impuestos por anticipado afectan la programación de pago regular de la empresa debilitando su liquidez y requiriendo de financiamiento externo, debido a la necesidad de pagar los tributos con anticipación a la recepción de la cobranza producto de las ventas, y requiriendo una planificación de pagos que incluya estos tributos.

Ítem 10.- ¿Considera usted que el pago de impuestos y retenciones semanales de acuerdo al Decreto Constitucional (2018), publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.396, afecta la planificación de pagos de las cuentas por pagar y cumplir con los gastos operativos?

Tabla 10.- Planificación de pagos de las cuentas por pagar.

ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	2	67%
NO	1	33%
TOTAL	3	100%

Fuente: Carrillo (2020)

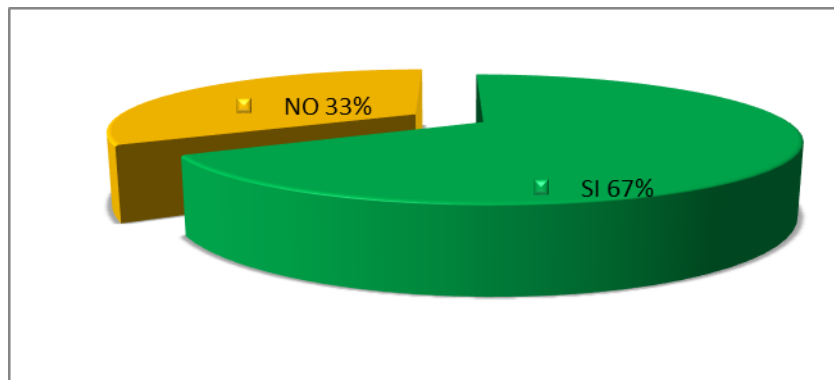


Gráfico 10.- Planificación de pagos de las cuentas por pagar.

Fuente: Carrillo (2020)

Análisis

En el presente gráfico se refleja, que el sesenta y siete por ciento (67%) de los encuestados, considera que el pago de impuestos y retenciones semanales de acuerdo al Decreto Constitucional (2018) afecta la planificación de pagos de las cuentas por pagar y cumplir con los gastos operativos. Por otra parte, el treinta y tres por ciento (33%) de los encuestados considera lo contrario. Se puede inferir que los recursos destinados al pago de los proveedores, requiere de modificaciones para poder cumplir prioritariamente con los impuestos generados, lo que afecta las relaciones con los proveedores al incumplirse con los tiempos estimados, requiriéndose planificar las compras y solicitudes de servicios, considerando los impuestos generados.

Ítem 11.- ¿Cree usted que la implementación del Decreto Constitucional (2018), publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.396 fue establecido con el tiempo oportuno para que las empresas pudieran prepararse financiera y operativamente para su cumplimiento?

Tabla 11.- Implementación del Decreto Constitucional (2018).

ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	0	0%
NO	3	100%
TOTAL	3	100%

Fuente: Carrillo (2020)

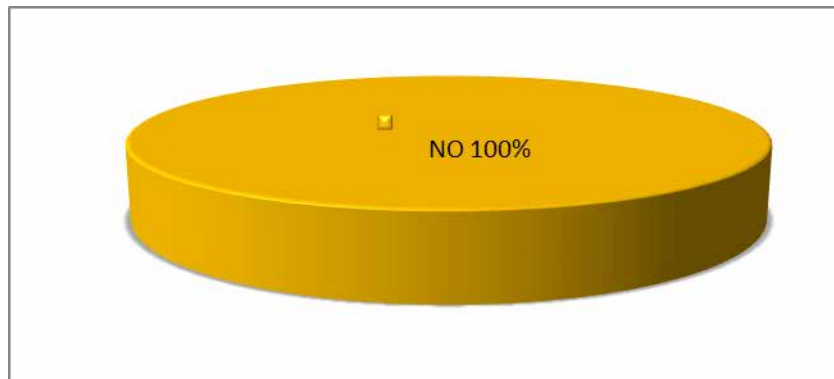


Gráfico 11.- Implementación del Decreto Constitucional (2018).

Fuente: Carrillo (2020)

Análisis

En el presente gráfico se refleja, que el cien por ciento (100%) de los encuestados, consideran que implementación del Decreto Constitucional (2018) no fue establecido con el tiempo oportuno para que las empresas pudieran prepararse financiera y operativamente para su cumplimiento. La implementación de cambios en las actividades de la empresa se debe hacer con planificación, preparación de los contribuyentes de manera que puedan buscar el talento humano disponible para tales actividades, o la contratación de firmas contables para ello, así como considerar en su estructura de costos estos gastos que generan la implementación de las modificaciones tributarias, así como los equipos técnicos necesarios para su ejecución, por lo tanto, esta normativa ha tomado de manera desprevenida a las empresas improvisando para poder cumplir con la misma.

Ítem 12.- ¿Sabe usted si la empresa cuenta con el personal capacitado necesario para realizar el proceso de cálculo, registro, declaración y pago de impuestos y retenciones del IVA e ISLR, de acuerdo al Decreto Constitucional (2018), publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.396?

Tabla 12.- Personal capacitado con respecto al Decreto Constitucional (2018).

ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	1	33%
NO	2	67%
TOTAL	3	100%

Fuente: Carrillo (2020)

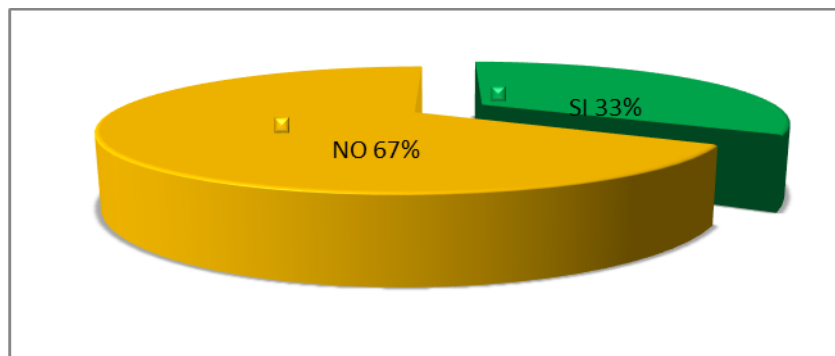


Gráfico 12.- Personal capacitado con respecto al Decreto Constitucional (2018)

Fuente: Carrillo (2020).

Análisis

En el presente gráfico se refleja, que el sesenta y siete por ciento (67%) de los encuestados, consideran que la empresa no cuenta con el personal capacitado necesario para realizar el proceso de cálculo, registro, declaración y pago de impuestos y retenciones del IVA e ISLR, de acuerdo al Decreto Constitucional (2018), por su parte el treinta y tres por ciento (33%) restante considera lo contrario. Se evidencia que las actividades de la empresa ha sufrido cambios, por lo tanto, el personal considera la necesidad de asignar un encargado del cálculo, declaración y pago de los anticipos, de manera que se pueda mantener la información actualizada para cumplir con lo establecido en la normativa legal.

Ítem 13.- ¿Tiene usted conocimiento si la empresa ha tenido que reestructurar las actividades de su personal para la ejecución de los procesos de cálculo, registro, declaración y pago de impuestos y retenciones del IVA e ISLR, de acuerdo al Decreto Constitucional (2018), publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.396?

Tabla 13.- Reestructuración de las actividades del personal.
ALTERNATIVAS FRECUENCIAS PORCENTAJES

SI	3	100%
NO	0	0%
TOTAL	3	100%

Fuente: Carrillo (2020)

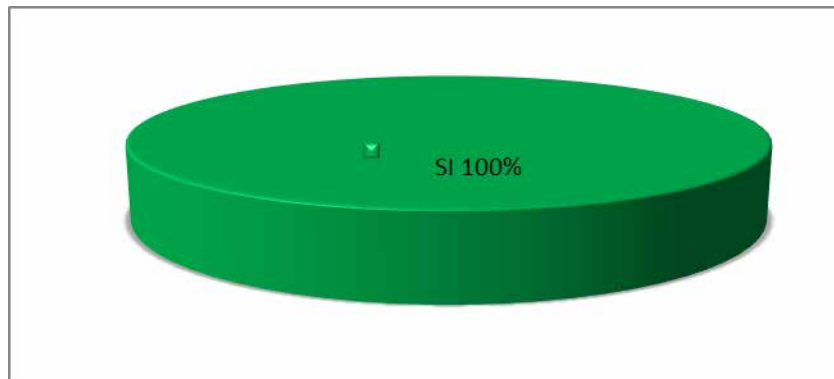


Gráfico 13.- Reestructuración de las actividades del personal.
Fuente: Carrillo (2020)

Análisis

En el presente gráfico se refleja, que el cien por ciento (100%) de los encuestados, expresa que la empresa ha tenido que reestructurar las actividades de su personal para la ejecución de los procesos de cálculo, registro, declaración y pago de impuestos y retenciones del IVA e ISLR, de acuerdo al Decreto Constitucional (2018), esto refleja que el Decreto Constitucional (2018) ha generado impacto en las tareas regulares de la empresa, Prollave C.A., requiriendo modificar sus procedimientos formales, para incluir las actividades que se requieren para llevar a cabo este proceso tributario.

Ítem 14.- ¿Considera usted que el Decreto Constitucional (2018), publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.396, ha generado un impacto significativo en la gestión tributaria de la empresa Prollave C.A.?

Tabla 14.- Impacto del Decreto Constitucional (2018) en la gestión tributaria de la empresa Prollave C.A.

ALTERNATIVAS	FRECUENCIAS	PORCENTAJES
SI	3	100%
NO	0	0%
TOTAL	3	100%

Fuente: Carrillo (2020)

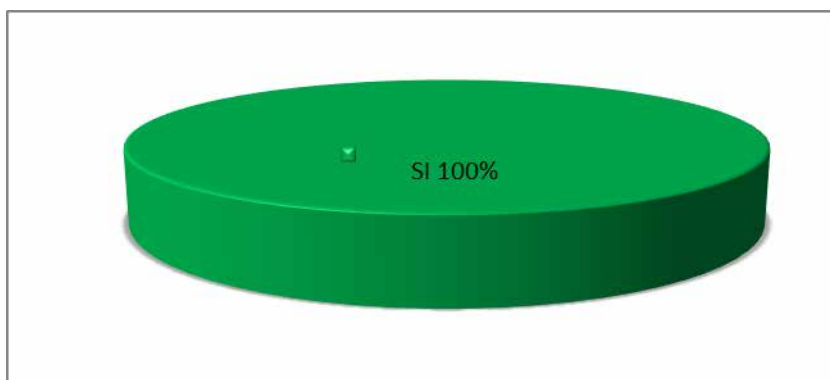


Gráfico 14.- Impacto del Decreto Constitucional (2018) en la gestión tributaria de la empresa Prollave C.A.

Fuente: Carrillo (2020)

Análisis

En el presente gráfico se refleja, que el cien por ciento (100%) de los encuestados, consideran que el Decreto Constitucional (2018) ha generado un impacto significativo en la gestión tributaria de la empresa Prollave C.A., lo cual evidencia su implementación ha causado cambios en la organización para cumplir con la ordenanza desde el punto de vista financiero, operativo y técnico, requiriendo recursos económicos, personal calificado y dedicado a la actividad de cálculo, registro, y declaración de impuestos, así como adquirir la maquinaria necesaria para

su conectividad vía internet.

4.1.2 Descripción de las normativas y el debido proceso establecido en el decreto constitucional del pago de anticipos del IVA e ISLR como apoyo al proceso de la gestión tributaria para los contribuyentes especiales.

En esa fase, se procedió a realizar una descripción de las normativas y los debidos procesos establecidos en el Decreto Constitucional (2018), del 21 de Agosto del 2018, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.396, del pago de anticipos del IVA e ISLR como apoyo al proceso de la gestión tributaria para los contribuyentes especiales, de manera que con la información obtenida, se pueda determinar el impacto de la incidencias a este decreto, como apoyo al proceso de gestión tributaria del contribuyente especial Prollave C.A., la cual es objeto de estudio en esta investigación, del cual se detalla lo siguiente:

Cuadro 1.-Normativas y debido proceso del Decreto Constitucional (2018)

Decreto Constitucional (2018), del 21 de Agosto del 2018, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.396,		
Artículo	Descripción	Normativa
Art. 1	Este Decreto Constituyente tiene por objeto la creación de un Régimen Temporal de pago de anticipo de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre la Renta, para los sujetos pasivos calificados como especiales que se dediquen a realizar actividad económica distintas de la explotación de minas, hidrocarburos y de actividades conexas, y no sean perceptores de regalías derivadas de dichas explotaciones.	Dirigido a Sujetos Pasivos de actividad económica distinta a explotación de minas, hidrocarburos.
Art. 2	Los anticipos de impuestos a que se refiere este Decreto Constituyente, se determinan, para el Impuesto al Valor Agregado, tomando como base el impuesto declarado en la semana	Anticipos de impuestos de IVA se toma el declarado la semana anterior.

	anterior.	
Art. 5	El anticipo del pago de impuesto al valor agregado previsto en este Decreto Constituyente, se hará con base al impuesto declarado semanalmente dividido entre los días hábiles de la semana.	El anticipo de pago se hará con base al declarado semanalmente dividido entre los días hábiles.
Art. 6	El anticipo del pago de impuesto sobre la renta previsto en este Decreto Constituyente, estará comprendido entre un límite mínimo de cero coma cinco por ciento (0,5%) y un máximo de dos por ciento (2%)	Anticipo de pago de ISLR estará comprendido entre 0,5% y 2%
Art. 8	El porcentaje de los anticipos del impuesto sobre la renta previsto en este Decreto Constituyente, se fijará: 1. Para instituciones financieras, sector bancario, seguros y reaseguros en dos por ciento (2%). 2. Para el resto de los contribuyentes en uno por ciento (1%)	Para la empresa Prollave C.A. el porcentaje de los anticipos de ISLR se fija en el 1%
Art 9	Los anticipos previstos en este Decreto Constituyente, serán deducibles en la declaración definitiva de Renta e Impuesto al Valor Agregado	Anticipos deducibles a la declaración definitiva del ISLR e IVA
Art. 10	El impuesto causado a favor de la República, en los términos de esta Ley en materia del impuesto al valor agregado, será determinado por períodos de imposición semanales, de la siguiente forma: al monto de los débitos fiscales, debidamente ajustados si fuere el caso, que legalmente corresponda al contribuyente por las operaciones gravadas correspondientes al respectivo período de imposición, se deducirá o restará el monto de los créditos fiscales, a cuya deducibilidad o sustracción tenga derecho el mismo contribuyente, según lo previsto en la Ley del impuesto al Valor Agregado. El resultado será la cuota del impuesto a	Periodos semanales, Impuesto causado será: Débitos fiscales (ajustados) – Créditos fiscales = Cuota del impuesto a pagar

	pagar correspondiente a ese período de imposición.	
Art. 13	El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Decreto Constituyente, será sancionado de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario.	Sanciones en el COT (2014)
Art. 15	A los solos efectos de los sujetos pasivos calificados como especiales, el Régimen establecido en este Decreto Constituyente tiene carácter temporal y sustituirá las disposiciones de anticipos contenidas en el Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta, mientras se encuentre vigente este Decreto. Igualmente, se suspende la vigencia del artículo 32 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.	Se sustituye el periodo de imposición mensual a semanal (art. 32 LIVA)
Art. 16	A los efectos de los sujetos pasivos calificados como especiales, el Régimen establecido en este Decreto Constituyente para el Impuesto al Valor Agregado, deberá culminar el periodo de imposición que se encuentre en curso, conforme a la ley que establece este impuesto. Para el primer período de imposición se deberá tomar como base de cálculo de este anticipo el impuesto percibido en la semana anterior.	Para el IVA se deberá tomar como base del primer periodo de cálculo del anticipo el impuesto percibido en la semana anterior.
Art 17	Este Decreto Constituyente estará en vigencia a partir del primero de septiembre de 2018.	Vigencia 1-09-2018

Fuente: Carrillo (2020)

**Cuadro 2.- Normativas y debido proceso de la
Providencia Administrativa SNAT/2018/0128**

Providencia Administrativa SNAT/2018/0128 que modifica el Calendario para la Declaración y Pago de las Obligaciones Tributarias en el Marco del Decreto Constituyente que establece Régimen Temporal de Pago de Anticipo del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre La Renta para los sujetos pasivos calificados como especiales. Gaceta Oficial N° 41.468 21/08/2018		
Descripción	Descripción	Descripción
Art. 1	Se modifica el calendario para el cumplimiento de las obligaciones tributarias a partir de los meses de septiembre a diciembre del año 2018 establecido en los literales a, b y d del artículo 1° de la Providencia Administrativa SNAT/2017/0053, de fecha 19/10/2017, que establece el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales para las obligaciones que deben cumplirse para el año 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la RBV N° 41.288, de fecha 28/11/2017. (Ver figura 1-4)	Cambio del calendario Providencia SNAT/2017/0053 por nuevo calendario semanal
Art. 2	La declaración y enteramiento de las retenciones del impuesto al valor agregado se realizará semanalmente, en las fechas sindicadas en el artículo 1 de esta providencia, la cual debe contener el importe retenido en la semana inmediatamente anterior. El pago será exigible el mismo día que se presente la declaración.	El pago de la declaración de ISLR se realizará de acuerdo a nuevo calendario semanal el mismo
Art 3.	El anticipo del impuesto sobre la renta, debe realizarse a través de una declaración informativa semanal, en las fechas indicadas en el artículo 1 de esta providencia, tomando como base el ingreso bruto obtenido en el periodo de imposición del impuesto al valor	El Anticipo de ISLR debe realizarse sobre declaración informativa semanal de acuerdo al calendario tomando como base el ingreso bruto del IVA de la

	<p>agregado, de la semana inmediatamente anterior.</p> <p>El pago de este anticipo será dividido entre los días hábiles de la semana y pagará la primera porción el mismo día de la declaración, las demás porciones se pagarán de acuerdo a la fecha indicada en el respectivo compromiso de pago.</p> <p>A los solos efectos de la primera declaración de este anticipo, el pago será exigible el mismo día de la declaración; asimismo, anticipará un monto igual al cancelado el día de la declaración, dividido entre los días hábiles de esa semana, el cual corresponderá al anticipo de la segunda semana del mes de septiembre. Los anticipos subsiguientes se realizarán según a lo indicado en el párrafo anterior de este artículo.</p>	<p>semana anterior.</p> <p>El pago del anticipo de ISLR será dividido entre los días hábiles pagando la primera porción el mismo día de la declaración.</p> <p>La primera declaración del anticipo del ISLR será exigible el mismo día de la declaración y anticipará monto igual al día de la declaración dividido entre los días hábiles de esa semana el cual corresponderá a la segunda semana.</p>
Art. 4	<p>El anticipo del impuesto al valor agregado debe realizarse a través de una declaración semanal, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 de esta providencia. El pago de este anticipo será dividido entre los días hábiles de la semana y se pagará la primera porción el mismo día de la declaración, las demás porciones se pagarán de acuerdo a la fecha indicada en el respectivo compromiso de pago.</p> <p>A los solos efectos de la primera declaración de este anticipo, el pago será exigible el mismo día de la declaración, dividido entre los días hábiles de la semana, el cual corresponderá al anticipo de la segunda semana del mes de septiembre. Los anticipos subsiguientes se realizarán de acuerdo a lo indicado en el encabezado de este artículo.</p>	

	El sujeto pasivo podrá adelantar el pago de los anticipos diarios previstos en este artículo.	
Art. 5	En el caso de cualquiera de las fechas programadas en esta Providencia Administrativa, coincida con el día declarado feriado o no laborable por el Ejecutivo Nacional, Estatal o Municipal, la declaración y/o pago correspondiente deberá presentarse al día hábil siguiente.	
Art. 6	Lo no previsto en esta Providencia Administrativa y las obligaciones generadas en el mes de agosto de 2018 se regirán por la Providencia Administrativa SNAT/2017/0053 de fecha 19/10/2017, que establece el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales para las obligaciones que deben cumplirse para el año 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 41.288, de fecha 28/11/2017.	Lo no previsto en la Providencia SNAT/2018/0128 regirse por Providencia SNAT/2015/0053 del calendario de los sujetos pasivos especiales de las obligaciones del año 2018.
Art. 7	El incumplimiento de las obligaciones en esta Provincia Administrativa, será sancionado de acuerdo a lo previsto en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario.	Sanciones de acuerdo al COT (2014)

Fuente: Carrillo (2020)

De acuerdo a la Nueva Providencia Administrativa (2018) SNAT/2018/0128, se establece el pago de los anticipos del IVA e ISLR por semana, donde se presenta el correspondiente calendario para los meses de Septiembre a Diciembre del año 2018, quedando fuera de efecto el calendario establecido en la Providencia Administrativa (2015) SNAT/2015/0053, para el año 2020 entró en vigencia el calendario presentado en la Providencia Administrativa (2019) SNAT/2019/0339, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.788, donde el SENIAT establece el calendario de sujetos pasivos especiales y agentes de retención para obligaciones que deben cumplirse para el año

2020.

Figura 1.- Calendario Mes de Septiembre 2018

RIF	SEMANAS		
	1era.	2da.	3era.
0 Y 5	11	17	24
6 Y 9	11	18	25
3 Y 7	12	19	26
4 Y 8	13	20	27
1 Y 2	14	21	28

Fuente: Providencia Administrativa SNAT/2018/0128

Figura 2.- Calendario Mes de Octubre 2018

RIF	SEMANAS				
	1era.	2da.	3era.	4ta.	5ta.
0 Y 5	01	08	15	22	29
6 Y 9	02	09	16	23	31
3 Y 7	03	10	18	24	31
4 Y 8	04	11	18	25	01 Nov.
1 Y 2	05	15	19	26	02 Nov.

Fuente: Providencia Administrativa SNAT/2018/0128

Figura 3.- Calendario Mes de Noviembre 2018

RIF	SEMANAS			
	1era.	2da.	3era.	4ta.
0 Y 5	06	12	19	26
6 Y 9	06	13	20	27
3 Y 7	07	14	21	28
4 Y 8	08	15	22	29
1 Y 2	09	16	23	30

Fuente: Providencia Administrativa SNAT/2018/0128

Figura 4.- Calendario Mes de Diciembre 2018

RIF	SEMANAS			
	1era.	2da.	3era.	4ta.
0 Y 5	03	10	17	26
6 Y 9	04	11	18	26
3 Y 7	05	12	19	27
4 Y 8	06	13	20	27

1 Y 2	07	14	21	28
--------------	-----------	-----------	-----------	-----------

Fuente: Providencia Administrativa SNAT/2018/0128

Figura 5.- Calendario Mes de Enero-Dic 2018

a) Impuesto al Valor agregado Providencia Administrativa SNAT/2015/0053

R.I.F.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 5	17	23	20	25	17	25	18	24	19	23	19	27
6 Y 9	18	22	21	24	18	22	19	23	20	22	20	26
3 Y 7	19	21	22	23	21	21	20	22	21	19	21	21
4 Y 8	22	20	23	20	22	20	23	21	24	18	22	20
1 Y 2	23	19	26	18	23	19	25	17	25	17	23	19

Fuente: Providencia Administrativa SNAT/2015/0053

Figura 6.- Calendario Mes de Enero-Dic 2018

b) Retenciones del Impuesto al Valor agregado

Providencia Administrativa SNAT/2015/0053

b.1) Practicadas entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive.

R.I.F.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 5	17	23	20	25	17	25	18	24	19	23	19	27
6 Y 9	18	22	21	24	18	22	19	23	20	22	20	26
3 Y 7	19	21	22	23	21	21	20	22	21	19	21	21
4 Y 8	22	20	23	20	22	20	23	21	24	18	22	20
1 Y 2	23	19	26	18	23	19	25	17	25	17	23	19

Fuente: Providencia Administrativa SNAT/2015/0053

Figura 7.- Calendario Mes de Enero-Dic 2018

b) Retenciones del Impuesto al Valor agregado

Providencia Administrativa SNAT/2015/0053

b.2 Practicadas entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive.

R.I.F.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 5	3	8	2	9	3	11	4	8	4	8	2	10
6 Y 9	4	7	5	6	4	8	6	7	5	5	6	7
3 Y 7	5	6	6	5	7	7	9	6	6	4	7	6
4 Y 8	8	5	7	4	8	6	10	3	7	3	8	5
1 Y 2	9	2	8	3	9	5	11	2	11	2	9	4

Fuente: Providencia Administrativa SNAT/2015/0053

Figura 8.- Calendario Mes de Enero-Dic 2018

c) Retenciones de Impuesto Sobre la Renta

Providencia Administrativa SNAT/2015/0053

R.I.F.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 5	5	14	6	11	7	13	9	10	6	10	7	12
6 Y 9	8	9	7	10	8	12	10	9	7	9	8	11
3 Y 7	9	8	8	9	9	11	11	8	11	8	9	10
4 Y 8	10	7	9	6	10	8	12	7	12	5	12	7
1 Y 2	11	6	12	5	11	7	13	6	13	4	13	6

Fuente: Providencia Administrativa SNAT/2015/0053

Figura 9.- Calendario Mes de Enero-Dic 2018
d) Estimadas de Impuesto Sobre la Renta
Providencia Administrativa SNAT/2015/0053
(Declaración y Pago de Porciones Ejercicios Regulares e Irregulares)

R.I.F.	ENE	FEB	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 5	17	23	25	17	25	18	24	19	23	19	27
6 Y 9	18	22	24	18	22	19	23	20	22	20	26
3 Y 7	19	21	23	21	21	20	22	21	19	21	21
4 Y 8	22	20	20	22	20	23	21	24	18	22	20
1 Y 2	23	19	18	23	19	25	17	25	17	23	19

Fuente: Providencia Administrativa SNAT/2015/0053

Figura 9.- Calendario Tributario 2020
a) Declaración de IVA, Anticipos de IVA e ISLR, Retenciones de IVA
Providencia Administrativa SNAT/2019/00339 Gaceta 41.788 26/12/2019

Enero – 2020					
RIF	1° semana	2° semana	3° semana	4° semana	5° semana
0 Y 5	03	08	17	24	30
6 Y 9	30-Dic	09	15	21	27
3 Y 7	02	10	16	22	28
4 Y 8	30-Dic	07	13	23	29
1 Y 2	02	07	14	24	31
Febrero - 2020					
RIF	1° semana	2° semana	3° semana	4° semana	
0 Y 5	04	12	18	27	
6 Y 9	05	11	17	26	
3 Y 7	03	10	21	27	
4 Y 8	07	13	20	28	
1 Y 2	06	14	19	26	
Marzo - 2020					
RIF	1° semana	2° semana	3° semana	4° semana	5° semana
			semana	semana	

0 Y 5	06	12	18	26	1-Abr
6 Y 9	05	13	17	25	2-Abr
3 Y 7	04	09	20	27	3-Abr
4 Y 8	03	10	16	24	30
1 Y 2	02	11	16	23	31
RIF	Abril -2020				
	1° semana	2° semana	3° semana		4° semana
0 Y 5	07	13	23		29
6 Y 9	08	17	24		30
3 Y 7	08	14	22		27
4 Y 8	07	15	21		28
1 Y 2	06	16	20		27
RIF	Mayo -2020				
	1° semana	2° semana	3° semana		4° semana
0 Y 5	07	14	19		28
6 Y 9	08	15	20		27
3 Y 7	06	11	21		29
4 Y 8	04	12	22		29
1 Y 2	05	13	18		26
RIF	Junio - 2020				
	1° semana	2° semana	3° semana	4° semana	5° semana
0 Y 5	02	10	16	25	03-Jul
6 Y 9	01	09	16	23	30

3 Y 7	03	08	19	26	02-Jul
4 Y 8	05	12	17	22	30
1 Y 2	04	11	18	26	01-Jul
RIF	Julio -2020				
	1° semana	2° semana	3° semana		4° semana
0 Y 5	10	17	23		30
6 Y 9	06	13	20		29
3 Y 7	07	14	21		28
4 Y 8	08	16	22		27
1 Y 2	09	15	23		31
RIF	Agosto - 2020				
	1° semana	2° semana	3° semana	4° semana	5° semana
0 Y 5	04	11	18	25	4-Sep
6 Y 9	03	10	17	24	31
3 Y 7	07	12	21	26	03-Sep
4 Y 8	06	14	20	28	02-Sep
1 Y 2	05	13	19	27	01-Sep
RIF	Septiembre – 2020				
	1° semana	2° semana	3° semana		4° semana
0 Y 5	11	18	25		30
6 Y 9	07	15	21		02-Oct
3 Y 7	08	16	22		01-Oct
4 Y 8	09	17	23		28
1 Y 2	10	17	24		29

2					
RIF	Octubre – 2020				
	1° semana	2° semana	3° semana		4° semana
0 Y 5	05	13	23		30
6 Y 9	09	16	22		29
3 Y 7	08	16	21		28
4 Y 8	07	15	20		27
1 Y 2	06	14	19		26
RIF	Noviembre – 2020				
	1° semana	2° semana	3° semana	4° semana	5° semana
0 Y 5	05	13	18	27	02-Dic
6 Y 9	06	12	19	26	01-Dic
3 Y 7	03	09	16	24	30
4 Y 8	04	10	20	27	03-Dic
1 Y 2	02	11	17	25	04-Dic
RIF	Diciembre - 2020				
	1° semana	2° semana	3° semana		4° semana
0 Y 5	10	18	22		29
6 Y 9	08	17	23		30
3 Y 7	07	15	21		28
4 Y 8	09	16	23		30
1 Y 2	11	16	22		29

Fuente: Providencia Administrativa SNAT/2019/0399

Figura 10.- Calendario Tributario 2020

b) Retenciones de Impuesto Sobre la Renta

RI F	EN E	FE B	MA R	AB R	MA Y	JU N	JU L	AG O	SE P	OC T	NO V	DI C
0 Y 5	8	12	6	13	7	10	3	10	4	13	5	10
6 Y 9	9	11	5	8	8	9	6	7	7	9	6	8
3 Y 7	10	10	9	14	11	8	7	6	8	8	9	7
4 Y 8	13	7	11	7	12	5	8	5	9	7	10	9
1 Y 2	14	6	12	6	13	4	9	4	10	6	11	4

Fuente: Providencia Administrativa SNAT/2019/0339

4.1.3 Determinación el impacto de las incidencias al decreto constitucional del pago de anticipos del IVA-ISLR como apoyo al proceso de la gestión tributaria del contribuyente especial Prollave C.A.

Esta etapa se procedió a determinar el impacto de las incidencias al decreto constitucional del pago de anticipos del IVA-ISLR como apoyo al proceso de la gestión tributaria del contribuyente especial Prollave C.A., el cual es presentado en las conclusiones finales.

CONCLUSIONES

Una vez logrados los objetivos planteados en la investigación, como lo son: el diagnóstico de la situación actual del pago de los de anticipos del IVA e ISLR por el contribuyente especial Prollave C.A., para lo cual se aplicó la técnica de recolección de información la encuesta, cuyos resultados fueron analizados de los cuales se puede concluir que:

En relación con el primer objetivo, se obtuvo información relevante del área contable y tributario, ya que los sujetos informantes han estado involucrados por un tiempo considerable con el proceso cálculo, declaración y pago de los anticipos de IVA e ISLR establecidos en la Declaración Constitucional (2018), y de acuerdo al calendario establecido en la Providencia Administrativa (2018) SNAT/2018/0128, llegando a afirmar que se extendieron los procesos administrativos, debiendo adaptarse el personal a nuevos programas en el área que de cualquier manera requieren la contratación de personal especializado o con estudios en materia tributaria y de una supervisión más exhaustiva con el objetivo de minimizar los riesgos que traen consecuencias tributarias irreversibles, requiriendo que se le dedique mayor tiempo para la realización de los registros en materia del IVA, para el cálculo, declaración y pago, que se debe realizar de forma semanal.

En virtud de lo anterior la empresa ha tenido la necesidad de erogaciones extras para capacitar y adiestrar al personal existente, quienes consideran que se han cumplido las disposiciones previstas para la empresa como sujeto pasivos especiales, debido a que la puesta en vigencia de dicha Declaración y la Providencia, no fue establecida con el suficiente tiempo para que el personal pudiera ajustarse a los cambios, y teniendo que reorganizar las actividades para poder cumplir a tiempo las operaciones al pago del anticipo del IVA e ISLR, afectando la programación de pago a proveedores y gastos operativos, para garantizar con el cumplimiento de la normativa, minimizando el riesgo de sufrir multas o sanciones que afectarían a la empresa.

Por su parte, el personal del área directiva ratificó lo relativo a la incidencia del pago de los anticipos del IVA e ISLR, en los procesos administrativos y en la estructura y preparación del personal, requiriendo el pago diario de las porciones de los anticipos, ya que la empresa, cuenta con una programación de pago semanal, y esto afecta las actividades regulares y procedimientos establecidos para esta área, requiriendo modificaciones en los manuales actuales, para poder capacitar al personal en el área y los del nuevo ingreso.

Cabe señalar, que se ha evidenciado que en ocasiones el pago de los anticipos de IVA e ISLR, así como las retenciones semanales afecta la liquidez financiera de la empresa, que a pesar de no dejar de pagar en el tiempo oportuno sus obligaciones tributarias, afecta su liquidez, programada para el pago para otras deudas contraídas con terceros, observándose una necesidad de solicitar financiamiento externo, ya que se manifestó por parte del personal que la empresa no se encuentra capacitada de pagar de manera efectiva semanalmente sus anticipos de impuestos de retenciones del IVA e ISLR.

En cuanto al efecto financiero es pertinente destacar el incremento de erogaciones por concepto de personal, el endeudamiento y la afectación en el flujo de caja producto del cumplimiento a la administración Tributaria, de los lapsos previstos en su condición de sujeto pasivos especial, resulta afectado dado el alto porcentaje (%) de retención del setenta y cinco por ciento (75%), pues genera significativos importes además, el tener que pagar los importes del IVA semanal, cuando la empresa aún no ha recibido la cobranza por parte del cliente, genera que los recursos recientemente cobrados apenas vencidos tengan que ser dirigidos a las ventas emitidas en esa semana, conllevando a la consideración de tener que cambiar las políticas de cobranza, para poder gestionar los ingresos de manera más rápidas.

Esta decisión debe ser considerada, debido a que podría generar que los clientes puedan disminuir sus compras a la empresa, por el cambio de políticas de crédito, y emigren con otros proveedores. En este sentido, en la actualidad, también se encuentra con la dificultad de financiamiento externo, debido a que producto de la

economía inflacionaria, la entidades bancarias, no están otorgando créditos debido a que las tasas de interés son absorbidas aceleradamente por los índices inflacionarios y que al capitalizar la deuda, su poder adquisitivo ha sido devorado por el efecto inflacionario perdiendo el poder adquisitivo.

En cuanto a la capacitación del personal, se evidenció que ha logrado brindársele la capacitación necesaria para poder atender las actividades de registro, cálculo, declaración y pago, de acuerdo al calendario tributario vigente, y al cumplimiento de la Declaración Constitucional, para su pago semanal, sin embargo, se evidenció falta de conocimiento sobre las multas y sanciones establecidas en el COT (2014), lo que se debe tomar en consideración debido a que la empresa podría sufrir sanciones, multas y hasta suspensión de sus actividades, por incumplimiento de la normativa, aunque sea por error, omisión o desconocimiento, ya que en especial se sabe que “el desconocimiento no exonera de la culpa”.

Acerca del segundo objetivo, de la descripción de las normativas y el debido proceso establecido en el decreto constitucional del pago de anticipos del IVA e ISLR como apoyo al proceso de la gestión tributaria para los contribuyentes especiales, se pudo obtener lo siguiente:

El calendario para el 2018 para Sujetos Pasivos Especiales fue modificado del artículo 1 los literales a, b y d, de su pago quincenal de las retenciones, y el IVA mensual, esto es: a) Declaración del IVA y su pago, b) Declaración de Retenciones IVA y su Pago, c) Estimada de ISLR y su Pago. Permaneciendo igual las fechas para las declaraciones de retenciones del ISLR.

Por lo tanto, las Retenciones de IVA, tendrán una declaración y pago semanalmente, de acuerdo a la fecha según calendario, para el año 2020 estará regidos por la Providencia Administrativa (2019) SNAT/2019/0339, (ver figura 9), cuya declaración corresponde a lo retenido durante la semana anterior, y su pago es exigible el mismo día de la presentación de la declaración.

En relación al Anticipo de ISLR, su declaración informativa será semanal, de acuerdo a la fecha de calendario para el año 2020 estará regidos por la Providencia

Administrativa (2019) SNAT/2019/0339, (ver figura 9), sobre los ingresos brutos obtenidos en el periodo de imposición del IVA de la semana inmediatamente anterior, calculada a una tasa del 1%, de acuerdo al Art. 8 del Decreto Constitucional (2018), estimado mediante la fórmula:

Anticipo ISLR semana A+1= (Ingresos brutos semana A) x 1%.

La determinación del pago del anticipo del ISLR, se realizará de la manera siguiente: Anticipo ISLR semana A+1 / N° de días Hábiles. Cuya porción 1 se pagará el día de la declaración y las demás porciones, según cronograma que indique el portal de acuerdo a la fecha de calendario para el año 2020 estará regidos por la Providencia Administrativa (2019) SNAT/2019/0339, (ver figura 9).

Se observaron casos especiales, donde la 1ª declaración del Anticipo de ISLR, se paga su totalidad el mismo día de la declaración, la 2ª declaración del Anticipo de ISLR, se toma la 1ª Declaración de Anticipo ISLR / N° de días hábiles de esa semanal. Donde, la porción 1 se paga el día de la declaración, y las demás porciones según el cronograma que indique el portal del SENIAT, de acuerdo a la fecha de calendario para el año 2020 estará regidos por la Providencia Administrativa (2019) SNAT/2019/0339, (ver figura 9).

Por su parte, el Anticipo de IVA, tendrá una declaración semanal, de acuerdo al fecha de calendario, para el año 2020 estará regidos por la Providencia Administrativa (2019) SNAT/2019/0339, (ver figura 9), la declaración del IVA semanal se procederá a calcular de la siguiente manera:

Declaración de IVA Semanal = Débitos semanales – créditos semanales – retenciones recibidas – anticipos.

- Débitos semanales – créditos semanales → Según art. 10 Declaración Constitucional (2018).
- Retenciones Recibida → Según art. 7 Providencia Administrativa (2015) SNAT/2015/0049.
- Anticipos → Según art. 9 Declaración Constitucional (2018).

La fórmula del Anticipo IVA =

Anticipo de IVA semana A+1 = Declaración del IVA semana A

En cuanto a la determinación del pago, se procederá a realizar lo siguiente:

Anticipo IVA semanal A+1/ N° de días hábiles. Donde, la porción 1 se paga el día de la declaración, las demás porciones según el cronograma de 2020 regidos por la Providencia Administrativa (2019) SNAT/2019/0339, (ver figura 9).

Los casos especiales, presentados fueron que la 1ª Declaración del Anticipo del IVA se pagó completo el mismo día, y que la 2ª declaración del Anticipo del IVA, fue determinando considerando 1ª Declaración del Anticipo IVA/N° días hábiles, por lo tanto, la porción 1 se paga el día de la declaración y las demás porciones según cronograma que indique el portal.

El instrumento aplicado permitió concluir que el personal responsable de las actividades de registro, cálculo, declaración y pago de las retenciones de I.V.A. conoce plenamente las disposiciones previstas en la materia y que han dado cumplimiento a sus deberes en condición de agentes y sujetos especiales para el pago de anticipos y de retención del I.V.A. e ISLR.

Por lo que se puede afirmar, que se han hecho esfuerzos en nuestro país para simplificar el cumplimiento tributario, esto da una idea de la relevancia de este tema, y que existen diversos factores que inciden en la magnitud de estos costos, por ejemplo, el nivel de complejidad de las normas tributarias, requerimientos de información, mantención de registros contables, capacitación, entre otras.

En base a lo anterior, el objetivo central de la investigación de analizar el impacto de las incidencias al decreto constitucional del pago de anticipos del IVA-ISLR, como apoyo al proceso de la gestión tributaria del contribuyente especial Prollave C.A. se logró cumplir. Asimismo, se demostró que existen importantes recursos involucrados que tienen un valioso uso alternativo, el más significativo de ellos, el tiempo de los contribuyentes y es este un tema que involucra a distintos sectores de nuestra sociedad como son la Administración Tributaria (SENIAT), los Contribuyentes Especiales, Pequeñas y medianas empresas, Asesores Tributarios y

Contadores, esto se ha convertido en una forma generalizada de discriminar a los sujetos pasivos tributarios calificados como especiales, afectando severamente a la justicia que debe imperar en el Sistema Tributario Nacional.

Este caso en Venezuela es particular, ya que esta calificación está basada en la Unidad Tributaria, y la misma no cumple con los criterios legales que determinan su valor. En este sentido, cabe señalar que en los últimos años Venezuela sufre una de las más altas inflaciones del mundo y peor aún el gobierno le resta importancia y reconocimiento, esto afecta directamente a que, empresas puedan realizar la declaración anticipada del impuesto de unas ventas aun no cobradas, y que esto descompense el flujo de caja, y deje sin utilidad el flujo de caja elaborado en la planificación anual, requiriendo de un ajuste continuo por el incremento de los precios y costos, producto de efecto inflacionario.

También, se evidencia que la Administración Tributaria no previó la capacidad de manejo de información, donde en ocasiones, las empresas no ha podido realizar la declaración y pago de los anticipos y retenciones de IVA e ISLR, debido a no poder tener acceso al portal del SENIAT, por falta de conectividad, por presentarse el sistema colapsado, ya que no cuentan con la plataforma tecnológica que permita la atención al volumen de contribuyentes especial que han sido calificados, a causa del incremento de los precios que hace que muchas pequeñas empresas lleguen al nivel de Unidades Tributarias establecidas, para adquirir tal calificación.

Donde la empresa, deberá incurrir en la adquisición de sistemas más avanzados y con mejor cobertura de Internet satelital, ya que el sistema ABA de CANTV, no ha actualizado su plataforma para brindar el servicio esperado, y colapsa quedando los usuarios sin conectividad, por otro lado, las plataformas eléctricas por falta de mantenimiento generan racionamientos y fallas de distribución del servicio eléctrico, quedando sin este servicio por horas, afectando la actividad de declaración y pago de anticipos y retenciones del IVA e ISLR, lo que genera tener que notificar a la Administración Tributaria para evitar sufrir multas y sanciones ante la problemática actual.

Solo queda concluir que a este paso dentro de muy poco en Venezuela todos los contribuyentes serán “elegibles” para ser calificados como especiales por los desactualizados criterios que se siguen manejando para su escogencia. La tarea de las empresas sujetos pasivos especiales es de estar al día y actualizar a su personal sobre las nuevas disposiciones legales y tributarias, formarlos y prepararlos para realizar una actividad tributaria eficiente para evitar multas y sanciones que perjudiquen a la empresa.

Por lo tanto, se considera que el Decreto Constitucional (2018) ha generado un impacto significativo en la gestión tributaria de la empresa Prollave C.A., lo cual evidencia, su implementación ha causado cambios en la organización para cumplir con la ordenanza desde el punto de vista financiero, operativo y técnico, requiriendo recursos económicos, personal calificado y dedicado a la actividad de cálculo, registro, y declaración de impuestos, así como adquirir la maquinaria necesaria para su conectividad vía internet.

RECOMENDACIONES

En relación a las recomendaciones a las que se llegan en el presente estudio, se señala lo siguiente:

En la dimensión del nivel de información

- Dar cumplimiento a las políticas tributarias, con la intención de capacitar para darle acceso a todos los estudiantes en esta materia, de manera que se actualice el pensum universitario a medida que cambie la ordenanza tributaria.
- Informar a los profesionales del área, sobre las actividades de promoción de esta materia, para mejorar la calidad de una manera integrada.
- Afianzar las condiciones necesarias para el desarrollo de una conciencia social tributaria sobre la importancia de la materia tratada.
- Sensibilizar a los alumnos, ofreciéndoles materiales diversos con el propósito de despertar el interés y el placer que despierta la cultura tributaria.
- Llegar a acuerdos con empresas para que le permitan a los estudiantes desarrollar sus habilidades en materia tributaria en el campo laboral con pasantías no mayor a cuatro (04) meses en los periodos del noveno y décimo semestre que curse el estudiante universitario.

En la dimensión de estrategias para la Ejecución de la Política Tributaria por parte de la Universidad.

- Utilizar metodologías en el aula de clase que impulsen la motivación de los alumnos, mediante estrategias didácticas de cultura tributaria.
- Organizar los conocimientos, habilidades y destrezas que deben adquirir los alumnos, haciendo énfasis en la comprensión, calidad y coherencias ajustadas al nivel de estudio.

- Tomar en cuenta los intereses de los alumnos para generar cambios en la adquisición y desarrollo de competencias para la interacción con los textos sobre actualidad tributaria.
- Orientar a los educandos en cuanto a la importancia de los tributos.
- Destacar el papel de la biblioteca como principal agente de estimulación de hábitos de tributos.
- Dar atención prioritaria a los objetivos relacionados con los tributos, como manera de reforzar el hábito en los mismos.
- Aplicar mecanismos de distribución que garanticen la existencia de material de alta calidad en la institución.

A nivel de la empresa

- Sistematización del procedimiento administrativo necesario para cumplir con el registro, análisis, revisión y organización de la documentación soporte tanto de los proveedores de bienes y servicios sujetos a retención, de manera que se evite cualquier problema o retraso causado por errores, omisiones, faltas y descuidos originados por duplicación de impresiones de comprobantes de retención, registros contables, cálculos de bases, aplicación de tasas o porcentajes, así como los reprocesos causados por revisiones repetitivas que garanticen la veracidad de la información.
- Mantener una actualización de los libros de compra y ventas, estableciendo procedimientos claros para su ejecución, de manera que se pueda obtener información, veraz, confiable y oportuna, minimizando riesgos de errores u omisiones al momento de la declaración y pago de los anticipos de IVA e ISLR, así como de las retenciones.
- Considerar la inversión que representa la actualización de los sistemas de información administrativos y contables los cuales a su vez deben ser amigables, es decir, capaces de generar un mínimo de resistencia por parte

de los usuarios, asimismo deben contar con un soporte en línea, con la intención de tener parámetros de confiabilidad suficientes que le permita reducir los tiempos de revisión de los documentos fuentes, que dan origen a las obligaciones tributarias de retener, declarar y pagar lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto Sobre la Renta (ISLR).

- Implementar un programa permanente de capacitación para el personal profesional que opera en estas áreas, a través de la participación en programas, talleres y charlas educativas dictadas por Instituciones Educativas (Universidades) Gremios (Colegios profesionales, Cámara de Comercio, entre otra) y hasta el mismo ente de la Administración Tributaria (SENIAT), por medio del cual se alcanzara un mayor grado de conocimiento, habilidades y destrezas por parte del personal, el cual se verá reflejado en la curva de aprendizaje de los mismos, lo que traerá consigo mejores resultados en la aplicación de las técnicas, menores tiempos de revisión, menores probabilidades de errores u omisiones.
- Realizar una planificación tributaria, para estimar el pago de las obligaciones tributarias, realizando apartados para las mismas, de manera que no afecte el flujo de caja y la planificación de pago a proveedores y gastos operativos, para garantizar la operatividad efectiva de la empresa.
- Evaluar los gastos que genera la inclusión de un personal para el área de impuestos que se dedique a las actividades a la declaración y pago de los anticipos y retenciones del IVA, para minimizar los riesgos de sobrecargar al personal de contabilidad que pueda generar cuello de botella sobre las otras operaciones, que son llevadas a cabo en el departamento, considerando su capacitación y equipamiento tecnológico (computadora, impresora, internet satelital, accesibilidad al sistema), y su supervisión.

REFERENCIAS

- Arias, Fidas (2016). **El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica**. 5ª Edición. Caracas. Venezuela: Editorial Episteme.
- Balestrini, Miriam (2016). **Elaboración de Proyectos de Grado**. 7ª edición Caracas. Venezuela: Editorial PANAPO.
- Bacigalupo, Ángela y Ojeda, Emmanuel (2019). **Herramienta para el registro de las operaciones mensuales del IVA, para el Comité de Profesionales y Empresarios Cristianos de Venezuela**. Universidad José Antonio Páez. San Diego. Carabobo. Venezuela: Trabajo de grado no publicado.
- Brazzoduro, Jennifer y Boschetti, Raúl (2015). **Optimización de los controles internos en los procesos de facturación y compras con base al cumplimiento de los deberes formales del IVA para la empresa “ITR Carros, C.A. Periodo 2015**. Universidad Nueva Esparta. Caracas. Venezuela: Trabajo de grado no publicado.
- Código Orgánico Tributario** (2014). República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Extraordinaria 6.152, Decreto N° 1.434 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Tributario, de fecha 18 de Noviembre.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)**. Gaceta Oficial No. 36.860 del 30 de diciembre.
- Decreto Constituyente (2018). **Decreto mediante el cual se establece el Régimen Temporal de pago de anticipo del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta para los Sujetos Pasivos Calificados como Especiales**. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.396 de fecha 21 de agosto de 2018.
- González, Alieze (2015). **Cumplimiento de los Deberes Formales en Materia del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los contribuyentes Ubicados en la Avenida Constitución de Santa Rita Municipio Francisco Linares Alcántara del Estado Aragua**. Universidad de Carabobo. Campus la morita. Aragua. Venezuela: Trabajo de grado no publicado.

- Hernández, Roberto; Fernández, Carlos y Baptista, Pilar (2012). **Metodología de la Investigación**. 5ª Edición. México: Editorial Mc Graw Hill Interamericana S.A.
- Hurtado, Iván y Toro, Josefina (2007). **Paradigmas y Métodos de Investigación en Tiempos de Cambios**. 2ª Edición. Caracas, Venezuela: Libros de “El Nacional”. Editorial CEC, S.A.
- Méndez, Carlos (2008). **Metodología. Diseño y Desarrollo del Proceso de Investigación**. 3ª Edición. Colombia: Editorial McGraw-Hill Interamericana S.A.
- Moya, Edgar. (2012). **Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario**. 2ª Edición. Caracas. Venezuela: Editorial Mobi – Libros.
- Núñez, Carlos (2012). **El Impuesto Sobre La Renta**. [Documento en Línea]. Disponible en: <http://www.monografias.com>. [Consultado, 2019, Agosto 26]
- Pérez, Lorexi (2019). **Impacto Contable que afecta a la empresa ASOCIACION COOPERATIVA TRANSKARGA R.L.”; al ser nombrada Contribuyente Pasivo Especial**. Universidad José Antonio Páez. San Diego. Carabobo. Venezuela: Trabajo de grado no publicado.
- Piñuel, José (2012). **Investigación, Comunicación y Universidad**. 6ª Edición. España: Editorial Comunicación Social Ediciones y Publicaciones.
- Providencia Administrativa (2019). SNAT/2019/0339 **Providencia mediante la cual se establece el calendario de sujetos pasivos especiales y agentes de retención para aquellas obligaciones que deben cumplirse para el año 2020**. Gaceta Oficial N° 41.788, de fecha 26 de Diciembre de 2019.
- Providencia Administrativa (2018). SNAT/2018/0128 **Providencia mediante la cual se modifica el calendario para el cumplimiento de las obligaciones tributarias generadas a partir de los meses de septiembre a diciembre de 2018**. Gaceta Oficial N° 41.468, de fecha 27 de Agosto de 2018.
- Providencia Administrativa (2015) SNAT/ 2015/0049 **Que designa agentes de Retención del IVA a los sujetos pasivos especiales distintos a personas naturales que hayan sido calificadas como Especiales**. Gaceta Oficial N°40.720, de fecha 17 de julio de 2015
- Ramírez, Tulio. (2012). **Como Hacer un Proyecto de Investigación**. Caracas. Venezuela: Editorial Panapo.

- Rodríguez, Jesús (2012). **Curso Práctico de Impuesto Sobre La Renta**. Quinta Edición. Caracas. Venezuela: Editorial Jesús Rodríguez Yancys.
- Sabino, Carlos (2008). **El proceso de investigación**. 2ª Edición. Caracas. Venezuela: Editorial Panapo.
- Tamayo y Tamayo, Mario (2017). **El Proceso de la Investigación científica**. 5ª Edición. México: Editorial LIMUSA S.A.
- Villagómez, Carmen (2017). **La aplicación de la normativa en los beneficios tributarios por los artesanos calificados de la Junta Nacional de la Defensa del Artesano y la recaudación del IVA en la Ciudad de Riobamba**. Universidad Técnica de Ambato. Ecuador: Trabajo de grado no publicado.
- Villegas, Héctor (2006). **Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario**. 5ª Edición. Buenos Aires. Argentina: Editorial Astrea.

ANEXOS



**EPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA
CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA**

Cuestionario

Estimado señor

Gerente de Contabilidad e Impuestos

El presente instrumento ha sido diseñado con la finalidad de analizar el impacto de las incidencias al decreto constitucional del pago de anticipos del IVA-ISLR como apoyo al proceso de la gestión tributaria en la empresa Prollave C.A.

En este sentido, los resultados obtenidos serán utilizados como base de un trabajo de grado universitario. Por lo que, la información que usted suministre será muy valiosa, tendrá carácter confidencial y se utilizará para fines estrictamente académicos y mejora para la organización.

Instrucciones Generales:

- 1.- Lea detenidamente cada uno de los ítems del cuestionario antes de responder.
- 2.- Marque con una equis (X) la casilla correspondiente a la opción que representa su opinión.
- 3.- Procure responder con objetividad todas las preguntas formuladas.

Anexo A
El cuestionario

1. ¿Sabe usted si las funciones del área de contabilidad se realizan adecuadamente relacionados al registro de los impuestos y retenciones del IVA e ISLR?

SI ____ NO ____

2. ¿Tiene usted conocimiento si se realizan a tiempo los procesos de cálculo, registro y declaración de impuestos y retenciones del IVA e ISLR?

SI ____ NO ____

3. ¿Cree usted que actualmente el portal electrónico de la Administración Tributaria Venezolana (SENIAT) facilita el proceso de declaración y registro del pago de impuestos y retenciones del IVA e ISLR establecidos en Decreto Constitucional (2018), para el pago de impuestos semanales?

SI ____ NO ____

4. ¿Considera usted que el pago de impuestos y retenciones del IVA e ISLR semanalmente afecta la liquidez financiera de la empresa Prollave C.A.?

SI ____ NO ____

5. ¿Tiene usted conocimiento si la empresa ha dejado de declarar los impuestos y retenciones del IVA e ISLR en el tiempo establecido de acuerdo al calendario tributario por falta de conectividad con la página electrónica de la Administración Tributaria (SENIAT)?

SI ____ NO ____

6. ¿Considera usted, que la empresa Prollave C.A. ha dejado de pagar los importes de impuestos o retenciones del IVA e ISLR establecidos en el Decreto Constitucional (2018) por falta de liquidez financiera?

SI ____ NO ____

7. ¿Conoce usted cuáles son las sanciones establecidas en el COT por incumplimiento declaración y pago de los impuestos y retenciones del IVA e ISLR?

SI ____ NO ____

8. ¿Considera usted que la empresa se encuentra capacitada para poder pagar de manera efectiva semanalmente los impuestos y retenciones del IVA e ISLR en los lapsos establecidos en el Decreto Constitucional (2018) de acuerdo al calendario tributario?

SI ____ NO ____

9. ¿Tiene usted conocimiento si la empresa requiere de financiamientos externos para poder garantizar la liquidez necesaria para el pago de los impuestos y retenciones del IVA e ISLR en los tiempos establecidos en el Decreto Constitucional (2018)?

SI ____ NO ____

10. ¿Considera usted que el pago de impuestos y retenciones semanales de acuerdo al Decreto Constitucional (2018) afecta la planificación de pagos de las cuentas por pagar y cumplir con los gastos operativos?

SI ____ NO ____

11. ¿Cree usted que la implementación del Decreto Constitucional (2018) fue establecido con el tiempo oportuno para que las empresas pudieran prepararse financiera y operativamente para su cumplimiento?

SI ____ NO ____

12. ¿Sabe usted si la empresa cuenta con el personal capacitado necesario para realizar el proceso de cálculo, registro, declaración y pago de impuestos y retenciones del IVA e ISLR, de acuerdo al Decreto Constitucional (2018)?

SI ____ NO ____

13. ¿Tiene usted conocimiento si la empresa ha tenido que reestructurar las actividades de su personal para la ejecución de los procesos de cálculo, registro, declaración y pago de impuestos y retenciones del IVA e ISLR, de acuerdo al Decreto Constitucional (2018)?

SI ____ NO ____

14. ¿Considera usted que el Decreto Constitucional (2018) ha generado un impacto significativo en la gestión tributaria de la empresa Prollave C.A.?

SI ____ NO ____

Fuente: Carrillo (2020)

ANEXO B

TABLA DE FRECUENCIAS

PREGUNTAS	ALTERNATIVAS / FRECUENCIAS ABSOLUTAS		ALTERNATIVA / FRECUENCIAS RELATIVAS	
	SI	NO	SI	NO
1	3	0	100%	0%
2	3	0	100%	0%
3	3	0	100%	0%
4	1	2	33%	67%
5	3	0	100%	0%
6	0	3	0%	100%
7	1	2	33%	67%
8	1	2	33%	67%
9	1	2	33%	67%
10	2	1	67%	33%
11	0	3	0%	100%
12	1	2	33%	67%
13	3	0	100%	0%
14	3	0	100%	0%

Fuente: Carrillo (2020)